



*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

## ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA

ASISTENTES

**ALCALDE PRESIDENTE**

**D. Antonio Vicente Rubio**

**CONCEJALES MIEMBROS**

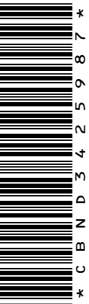
**Dña. Vanesa Herranz Benito, D. Rubén Herranz Menéndez, Dña. Soledad del Valle Bodas,  
D. Vicente Durán Crego y D. Antonio Lobo Bravo**

**SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL**

**D<sup>a</sup>. Rosa Pérez Jiménez**

**INTERVENTOR ACCIDENTAL**

**D. Javier Espelleta Parra**



En El Escorial, siendo las **9:30** horas del día **23 de agosto de 2023**, reunidos en la Sala de Junta de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, bajo la Presidencia del Sr. **Alcalde Presidente D. Antonio Vicente Rubio**, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión de la Junta de Gobierno Local, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto **La Secretaria General Accidental** de la Corporación, Dña. **Rosa Pérez Jiménez**.

Por el Sr. **Alcalde Presidente** se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

**APROBACIÓN DE LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** Abierta la Sesión por la Presidencia y obrando en poder de los Sres. Concejales el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 9 de agosto de 2023 y Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 11 de agosto de 2023 y encontrándolas correctas, son aprobadas por unanimidad de los asistentes.

### 1. Urbanismo

#### Obras menores

#### **(Exp 7935/2023) CL ALFONSO XII, 2, CALA PARA CONDENA DE ACOMETIDA DE AGUA**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **CALA PARA CONDENA DE ACOMETIDA DE AGUA**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL ALFONSO XII, 2**, presentada por D. .... en representación de **ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA**, expediente número **7935/2023**, de fecha **7/7/2023**.

Considerando el informe favorable suscrito por el Técnico municipal, cuyo literal es:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

## << INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **CALA PARA CONDENA DE ACOMETIDA DE AGUA**, expediente número **7935/2023**, de fecha **7/7/2023**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL ALFONSO XII, 2**, presentada por **ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA**, se formula el siguiente:

### INFORME

Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación.

A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

**PRIMERA.-** Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras menores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por cuanto que se cumplen todos y cada uno de los requisitos enumerados en el citado artículo, por lo que no se precisa para las mismas proyecto técnico, a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

La ubicación de la actuación se encuentra dentro del ámbito delimitado por el Decreto 52/2006 de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II.

**SEGUNDA.-** Confrontado el objeto de las obras y la documentación presentada, con lo previsto en la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, debe decirse que las mismas se ajustan al planeamiento.

**TERCERA.-** Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las actuaciones son compatibles con las obras y usos proyectados.

**CUARTO.-** El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de **385,84** Euros, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**QUINTO.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. El interesado deberá dirigir a esta Entidad Local comunicación previa al inicio de las obras con el siguiente contenido:
  - a. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - b. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Debe cumplir con la Ordenanza de Obras en la Vía Pública, publicada en el B.O.C.M de fecha 3 de diciembre de 2007, y modificación publicada en el B.O.C.M. de 26 de julio de 2010. Para la ejecución de la obra se deberá tener en cuenta, ante todo, el artículo 19 de esta misma Ordenanza. Una vez comunicada la finalización de la obra, transcurrirá un año hasta la devolución de la fianza, tal y como se indica en el artículo 3 de dicha Ordenanza. .

Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas.

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada.>>

Visto el informe jurídico emitido, cuyo contenido es:

**<< INFORME TÉCNICO JURÍDICO**

**PRIMERO.-** Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

**SEGUNDO.-** La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

**TERCERO.-** La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**CUARTO.-** Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

**QUINTO.-** Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

**SEXTO.-** El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

**SÉPTIMO.-** Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de **60,00** Euros.

**OCTAVO.-** El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto me cumple informar, salvo error u omisión no intencionado.>>





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Considerando el informe favorable suscrito por el Técnico municipal, y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanista, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en **CALA PARA CONDENA DE ACOMETIDA DE AGUA**, expediente número **7935/2023**, de fecha **7/7/2023**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL ALFONSO XII, 2**, presentada por D. .... en representación de **ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA**.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de **60,00** Euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - o Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - o Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Debe cumplir con la Ordenanza de Obras en la Vía Pública, publicada en el B.O.C.M de fecha 3 de diciembre de 2007, y modificación publicada en el B.O.C.M. de 26 de julio de 2010. Para la ejecución de la obra se deberá tener en cuenta, ante todo, el artículo 19 de esta misma Ordenanza. Una vez comunicada la finalización de la obra, transcurrirá un año hasta la devolución de la fianza, tal y como se indica en el artículo 3 de dicha Ordenanza. .





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - o 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - o Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquellas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad la propuesta presentada

**(Exp 8550/2023) CL JULIANA, 4, P409, QUITAR BAÑERA Y AZULEJOS, PONER PLATO DUCHA, CAMBIAR CERRAMIENTO TERRAZA**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **SUSTITUIR BAÑERA POR PLATO DE DUCHA Y CAMBIAR CERRAMIENTO DE TERRAZA**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL JULIANA, 4, P409** con referencia catastral número **4238627VK0943N0325IJ**, presentada por **DÑA. M .....**, expediente número **8550/2023**, de fecha **1/8/2023**.

Considerando el informe favorable suscrito por el Técnico municipal, cuyo literal es:

#### << **INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES**

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **SUSTITUIR BAÑERA POR PLATO DE DUCHA Y CAMBIAR CERRAMIENTO DE TERRAZA**, expediente número **8550/2023**, de fecha **1/8/2023**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL JULIANA, 4, P409**, con referencia catastral número **4238627VK0943N0325IJ**, presentada por **DÑA. ....**, se formula el siguiente:

#### **INFORME**

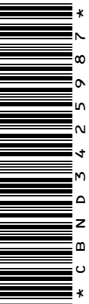
Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación.

A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

**PRIMERA.-** Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras menores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por cuanto que se cumplen todos y cada uno de los requisitos enumerados en el citado artículo, por lo que no se precisa para las mismas proyecto técnico, a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

La ubicación de la actuación se encuentra dentro del ámbito delimitado por el Decreto 52/2006 de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II.

**SEGUNDA.-** Confrontado el objeto de las obras y la documentación presentada, con lo previsto en la





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, debe decirse que las mismas se ajustan al planeamiento.

**TERCERA.-** Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las actuaciones son compatibles con las obras y usos proyectados.

**CUARTO.-** El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de **3.066,65** Euros, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**QUINTO.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. El interesado deberá dirigir a esta Entidad Local comunicación previa al inicio de las obras con el siguiente contenido:
  - c. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - d. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Según el artículo 7.6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, "Condiciones estéticas particulares", se utilizará madera o aluminio en color marrón u otros colores, siempre que sean oscuros y posean una terminación sin brillo; no se utilizaran los colores ocres como el albero porque resultan demasiado claros y llamativos para su empleo en carpinterías exteriores. Deberá mantenerse la estética propia de edificio de acuerdo a las







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

normas de la comunidad de propietarios.

Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas.

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada.>>

Visto el informe jurídico emitido, cuyo contenido es:

### << INFORME TÉCNICO JURÍDICO

**PRIMERO.-** Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

**SEGUNDO.-** La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

**TERCERO.-** La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

**CUARTO.-** Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

**QUINTO.-** Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

**SEXTO.-** El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

**SÉPTIMO.-** Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de **119,60** Euros.

**OCTAVO.-** El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto me cumple informar, salvo error u omisión no intencionado.>>

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Considerando el informe favorable suscrito por el Técnico municipal, y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanista, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en **SUSTITUIR BAÑERA POR PLATO DE DUCHA Y CAMBIAR CERRAMIENTO DE TERRAZA**, expediente número **8550/2023**, de fecha **1/8/2023**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL JULIANA, 4, P409**, con referencia catastral número **4238627VK0943N0325IJ**, presentada por **DÑA. ....**

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de **119,60** Euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley

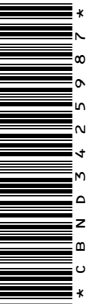




*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:

- Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
  - En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
  - Según el artículo 7.6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, "Condiciones estéticas particulares", se utilizará madera o aluminio en color marrón u otros colores, siempre que sean oscuros y posean una terminación sin brillo; no se utilizaran los colores ocres como el albero porque resultan demasiado claros y llamativos para su empleo en carpinterías exteriores. Deberá mantenerse la estética propia de edificio de acuerdo a las normas de la comunidad de propietarios.
  - Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
  - La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
  - La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
  - Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
  - Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
    - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
    - Tres años para la terminación de las obras.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquellas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad la propuesta presentada

**(Exp 8618/2023) PZ IGLESIA DE PERALEJO, ADECUACION DE ACOMETIDA DE AGUA**

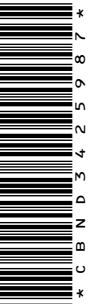
Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **ADECUACION DE ACOMETIDA DE AGUA**, a realizar en el inmueble ubicado en **PZ IGLESIA PERALEJO** con referencia catastral número , presentada por **ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA**, expediente número **8618/2023**, de fecha **2/8/2023**.

Considerando el informe favorable suscrito por el Técnico municipal, cuyo literal es:

**<< INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES**

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **ADECUACION DE ACOMETIDA DE AGUA**, expediente número **8618/2023**, de fecha **2/8/2023**, a realizar en el inmueble ubicado en **PZ**





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

IGLESIA PERALEJO, presentada por ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA, se formula el siguiente:

### INFORME

Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación.

A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

**PRIMERA.-** Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras menores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por cuanto que se cumplen todos y cada uno de los requisitos enumerados en el citado artículo, por lo que no se precisa para las mismas proyecto técnico, a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

La ubicación de la actuación se encuentra dentro del ámbito delimitado por el Decreto 52/2006 de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II.

**SEGUNDA.-** Confrontado el objeto de las obras y la documentación presentada, con lo previsto en la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, debe decirse que las mismas se ajustan al planeamiento.

**TERCERA.-** Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las actuaciones son compatibles con las obras y usos proyectados.

**CUARTO.-** El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 649,18 Euros, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**QUINTO.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- Comunicación previa de inicio de obras. El interesado deberá dirigir a esta Entidad Local comunicación previa al inicio de las obras con el siguiente contenido:
  - e. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - f. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.

Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas.

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada.>>

Visto el informe jurídico emitido, cuyo contenido es:

**<< INFORME TÉCNICO JURÍDICO**

**PRIMERO.-** Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

**SEGUNDO.-** La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

**TERCERO.-** La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

**CUARTO.-** Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

**QUINTO.-** Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

**SEXO.-** El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

**SÉPTIMO.-** Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60 Euros.

**OCTAVO.-** El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

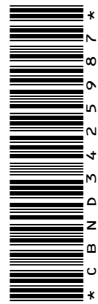
**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto me cumple informar, salvo error u omisión no intencionado.>>

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Considerando el informe favorable suscrito por el Técnico municipal, y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanista, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en **ADECUACION DE ACOMETIDA DE AGUA**, expediente número **8618/2023**, de fecha **2/8/2023**, a realizar en el inmueble ubicado en **PZ IGLESIA PERALEJO**, con referencia catastral número , presentada por **ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA**.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60 Euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - o Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - o Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - o 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - o Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquellas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad la propuesta presentada

**(Exp 8717/2023) CL ARIAS MONTANO, 12, ACONDICIONAMIENTO DE TERRAZA, INSTALACION PARQUE DE MAYORES, PERGOAL Y PERSIANAS DOMOTIZADAS**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **ACONDICIONAMIENTO DE TERRAZA, INSTALACION PARQUE DE MAYORES, PERGOAL Y PERSIANAS DOMOTIZADAS**, a





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

realizar en el inmueble ubicado en **C/ Arias Montano, 12**, presentada por **ARIAS MONTANO SL**, expediente número **8717/2023**, de fecha **7/8/2023**.

Considerando el informe favorable suscrito por el Técnico municipal, cuyo literal es:

### << INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **ACONDICIONAMIENTO DE TERRAZA, INSTALACION PARQUE DE MAYORES, PERGOAL Y PERSIANAS DOMOTIZADAS**, expediente número **8717/2023**, de fecha **7/8/2023**, a realizar en el inmueble ubicado en **C/ Arias Montano, 12**, presentada por **RESIDENCIA PARA MAYORES EL ESCORIAL SANTA GEMA**, se formula el siguiente:

### INFORME

Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación.

A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

**PRIMERA.-** Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras menores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por cuanto que se cumplen todos y cada uno de los requisitos enumerados en el citado artículo, por lo que no se precisa para las mismas proyecto técnico, a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

La ubicación de la actuación se encuentra dentro del ámbito delimitado por el Decreto 52/2006 de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II.

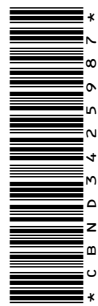
**SEGUNDA.-** Confrontado el objeto de las obras y la documentación presentada, con lo previsto en la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, debe decirse que las mismas se ajustan al planeamiento.

**TERCERA.-** Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las actuaciones son compatibles con las obras y usos proyectados.

**CUARTO.-** El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de **11.612,00** Euros, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**QUINTO.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. El interesado deberá dirigir a esta Entidad Local comunicación previa al inicio de las obras con el siguiente contenido:
  - g. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - h. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.

Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas.

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada.>>

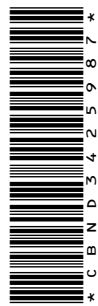
Visto el informe jurídico emitido, cuyo contenido es:

#### << INFORME TÉCNICO JURÍDICO

**PRIMERO.-** Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

**SEGUNDO.-** La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

**TERCERO.-** La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**CUARTO.-** Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

**QUINTO.-** Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

**SEXTO.-** El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

**SÉPTIMO.-** Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de **452,87** Euros.

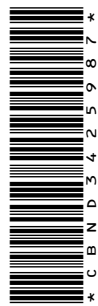
**OCTAVO.-** El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto me cumple informar, salvo error u omisión no intencionado.>>





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

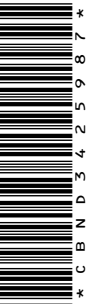
Considerando el informe favorable suscrito por el Técnico municipal, y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanista, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en **ACONDICIONAMIENTO DE TERRAZA, INSTALACION PARQUE DE MAYORES, PERGOAL Y PERSIANAS DOMOTIZADAS**, expediente número **8717/2023**, de fecha **7/8/2023**, a realizar en el inmueble ubicado en **C/ Arias Montano, 12**, con referencia catastral número , presentada por **ARIAS MONTANO SL**.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de **452,87** Euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - o Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - o Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - o 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - o Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquellas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad la propuesta presentada

**(Exp 8793/2023) CL AUSTRIAS, 25, UR JARDIN DE REYES, REFORMA VIVIENDA**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **REFORMA DE VIVIENDA**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL AUSTRIAS, 25, UR JARDIN DE REYES** con referencia catastral número **4651101VK0945S0027AY**, presentada por **D./DÑA. ....** expediente número **8793/2023**, de fecha **8/8/2023**.

Considerando el informe favorable suscrito por el Técnico municipal, cuyo literal es:

**<< INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES**

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **REFORMA DE VIVIENDA**, expediente número **8793/2023**, de fecha **8/8/2023**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL AUSTRIAS, 25, UR JARDIN DE REYES**, con referencia catastral número **4651101VK0945S0027AY**, presentada por **D. ....**, se formula el siguiente:

**INFORME**

Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación.

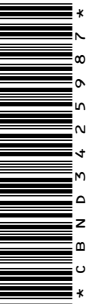
A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

**PRIMERA.-** Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras menores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por cuanto que se cumplen todos y cada uno de los requisitos enumerados en el citado artículo, por lo que no se precisa para las mismas proyecto técnico, a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

La ubicación de la actuación se encuentra dentro del ámbito delimitado por el Decreto 52/2006 de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II.

**SEGUNDA.-** Confrontado el objeto de las obras y la documentación presentada, con lo previsto en la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, debe decirse que las mismas se ajustan al planeamiento.

**TERCERA.-** Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las actuaciones son compatibles con las obras y usos proyectados.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**CUARTO.-** El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 20.663 Euros, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**QUINTO.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. El interesado deberá dirigir a esta Entidad Local comunicación previa al inicio de las obras con el siguiente contenido:
  - i. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - j. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.

Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas.

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada.>>

Visto el informe jurídico emitido, cuyo contenido es:

#### << INFORME TÉCNICO JURÍDICO

**PRIMERO.-** Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

Servicios Técnicos Municipales.

**SEGUNDO.-** La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

**TERCERO.-** La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

**CUARTO.-** Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

**QUINTO.-** Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

**SEXTO.-** El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

**SÉPTIMO.-** Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de **805,86** Euros.

**OCTAVO.-** El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto me cumple informar, salvo error u omisión no intencionado.>>

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

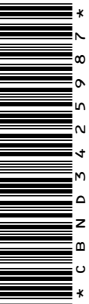
Considerando el informe favorable suscrito por el Técnico municipal, y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanista, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en **REFORMA DE VIVIENDA**, expediente número **8793/2023**, de fecha **8/8/2023**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL AUSTRIAS, 25, UR JARDIN DE REYES**, con referencia catastral número **4651101VK0945S0027AY**, presentada por **D./DÑA.**

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de **805,86** Euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - o Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - o Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - o 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - o Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad la propuesta presentada

**(Exp 8871/2023) PZ ESPAÑA, 6, RIESGO DERRUMBE EDIFICIO**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta



ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIOS TÉCNICOS			
<b>EXPTE. Nº</b>	8871/2023 (ANTECEDENTE 2445/2014)	<b>TIPO</b>	RUINA
<b>ASUNTO</b>	RUINA LEGAL Y FÍSICA INMINENTE. ORDEN DE DEMOLICIÓN INMEDIATA		
<b>SITUACIÓN</b>	PLAZA DE ESPAÑA, 6. (Referencia catastral 4534907VK0943S0001UZ)		
<b>OBLIGADOS</b>	.....		
INFORME PROPUESTA ACUERDO INICIO			

### ANTECEDENTES DE HECHO

**1º.-** Con fecha 1 agosto se emite informe por la Policía Local por el mal estado del inmueble de referencia y posible peligro de derrumbe. Se identifican a los propietarios y por orden del Concejal de Obras se instala vallado provisional de seguridad, remitiendo a los servicios técnicos su comprobación.

**2º.-** Según Certificación catastral, son titulares en proindiviso y en los porcentajes que se indican los siguientes obligados. Se indica igualmente su NIF y domicilio fiscal a efectos de notificación:

NOMBRE	NIF	% TITULARIDAD	DIRECCIÓN
.....	70012533G	25 % propiedad	CL Daoiz y Velarde 12, Esc. 1 Pl 2 Pt C, 28280 El Escorial





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

.....	00699120N	25 % propiedad	CL San Sebastián 29. 28280 El Escorial
.....	05358920N	25 % propiedad	Avda de la Constitución, 5. Esc. 1 PI 3 Pt. B, 28280 El Escorial
.....	51348054W	12,50 % propiedad.	Avda de la Constitución, 5. Esc. 1 PI 2 Pt. A, 28280 El Escorial
.....	70025500E	12,50 % propiedad.	Avda de la Constitución, 5. Esc. 1 PI 2 Pt. A, 28280 El Escorial

**3º.-** Constan como antecedentes administrativos las actuaciones llevadas a cabo en 2014 (expediente 2445/2014) con el mismo objeto.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

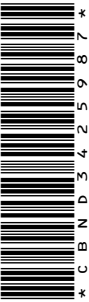
#### PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico de aplicación es el recogido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de El Escorial, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 9 de enero de 1997 (BOE núm. 35 de 11 de febrero de 1997) (en adelante, NN.SS.), en la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo, de la Comunidad de Madrid (LSCM), en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre (TRLSRU), en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como el Decreto 52/2006, de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE), el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE). Con carácter subsidiario, será también de aplicación el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).

#### SEGUNDO.- HECHOS.

En el informe técnico preliminar que precede, se concluye que el inmueble se encuentra en estado de ruina física inminente.

No obstante, se pone de manifiesto que la inspección se ha efectuado desde el exterior por estar las entradas al inmueble clausuradas. Al respecto se informa que el inmueble no está habitado. En cualquier caso, aunque se la inspección ha sido ocular desde el exterior, no obsta para determinar el estado del inmueble tal y como se desprende de lo informado por el arquitecto municipal y de las fotografías obrantes en el expediente.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

De acuerdo con el informe del arquitecto municipal, con carácter preliminar, se han determinado los siguientes daños:

- Existencia de **grieta horizontal por probable pandeo del muro**, que se desarrolla de hueco a hueco en la parte central de la fachada. Dicha grieta parece prolongarse de manera más o menos vertical desde la esquina del hueco izquierdo. La **posible causa** podría ser un **empuje horizontal unido a dilataciones térmicas**. No ha podido observarse la cara interior del muro, por lo que actualmente **se desconoce si en el muro existen grietas verticales en su sección transversal**. De existir, este hecho podría estar provocando la división del muro en dos, y por tanto aumentando su esbeltez comprometiendo su estabilidad.
- **Estructura de cubierta y forjado colapsada, con gran parte de ellas desprendidas. Desprendimiento de forjado y cubierta parcial**. Este hecho, **provocado por la falta de conservación**, estaría permitiendo el paso de agua hacia el interior, con evidente **putridión de los elementos de madera**.  
La estructura se encuentra totalmente colapsada, provocando empujes laterales en la parte superior del muro, dado que las cerchas de madera han perdido su estabilidad a tracción. **Se desconoce si existiera algún elemento estructural en forjado que estuviera transmitiendo empujes horizontales**, si bien la grieta horizontal visible desde el exterior podría indicar presencia de dicho empuje.
- Diversas grietas y fisuras en el resto de la fachada a Plaza España, parte de ellas afectando al revestimiento.

### **TERCERO.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.**

Constan en los archivos municipales como antecedentes administrativos obrantes en el expediente 2445/2014 las siguientes actuaciones:

- Informe de Policía Local de 15 de marzo de 2014, por riesgo de derrumbe del tejado del inmueble, pasando aviso a Bomberos quien informa del mal estado del tejado indicando la necesidad de urgente reparación. Se acordona la zona y se insta al Ayuntamiento a que adopte las medidas oportunas.
- Informe del Arquitecto técnico de 18 de marzo de 2014 sobre el estado del inmueble, indicando que debe instarse al propietario del inmueble a que adopte las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas, ante el posible colapso del edificio.
- Por la Secretaría General accidental se emite informe jurídico indicando el procedimiento a seguir previo trámite de audiencia al interesado.
- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de marzo de 2014 se aprueba la propuesta de la Secretaría General que es notificada en esa misma fecha.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- Con fecha 25 de marzo de 2014 se recibe escrito de los Hermanos Herranz Fernández comunicando que en el plazo estipulado procederemos a realizar el trabajo solicitado para evitar el problema referenciado, procediendo a desmontar la zona del alero para evitar su caída.

No consta acreditación de trabajos llevados a cabo ni actuaciones municipales, por lo que el procedimiento únicamente se inició, estando, por tanto, inconclusas las actuaciones y debiendo considerar el procedimiento entonces iniciado como caducado en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 LPACAP, en relación con el artículo 22.3 RDU, por haber transcurrido más de seis meses desde el inicio del procedimiento y no haber resuelto el mismo.

No obstante, es objeto del presente expediente actuaciones sustancialmente distintas dado que el tiempo transcurrido ha acrecentado el deterioro del inmueble, estando actualmente en situación de ruina por lo que no cabe retomar las actuaciones previas por concurso de interés general previsto en el artículo 95.4 LPACAP.

#### **CUARTO.- MEDIDAS DE SEGURIDAD.**

Según el informe del arquitecto municipal, las medidas de seguridad a adoptar son las siguientes:

##### **MEDIDAS DE SEGURIDAD INMEDIATAS:**

- Vallado de seguridad en un perímetro de aproximadamente 3 m., cerrando el posible acceso a laterales, de altura mínima de 2m.
- Precinto policial.
- Cartel advirtiendo del peligro de desplome.
- Colocación de testigos en la grieta.

##### **MEDIDAS PROVISIONALES:**

- **Se propone la realización de un apeo provisional mediante tornapuntas hasta que se proceda a su demolición**, en aras de **garantizar la seguridad de personas y bienes**, y dado que se ubica en un entorno muy concurrido por los viandantes.
- Una vez se realice una inspección ocular completa, peritaje, podrán proponerse otras medidas provisionales adicionales.

Al respecto se informa que se han adoptado las siguientes medidas provisionales de carácter inmediato:

- Con fecha 1 agosto de 2023, por orden del Concejal de obras, se procede al vallado perimetral del muro que da a la Plaza, al objeto de garantizar la seguridad de las personas.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Se emite informe por la Policía Local describiendo el mal estado del inmueble y remitiendo a los servicios técnicos por posible peligro de derrumbe.

- Por indicación de los servicios técnicos, con fecha 11 de agosto de 2023 dicho vallado ha sido sustituido por otro de mayor seguridad. Se solicita a Policía Local la colocación de cinta policial prohibiendo el paso, habiendo procedido a su colocación en fecha 12 de agosto 2023. Obran en el expediente fotografías que lo acreditan.
- Con fecha 17 de agosto se ha procedido a colocar carteles advirtiendo del peligro de desplome.

Queda pendiente la colocación de testigos en la grieta como medida inmediata y el apeo como medida provisional. El vallado municipal instalado deberá ser sustituido por uno de seguridad por los interesados según instrucciones de técnico competente, previa solicitud y abono de la tasa por ocupación de vía pública.

En caso de proceder con carácter urgente a la demolición, no será requerido el apeo y la colocación de testigos.

En cualquier caso, procede confirmar por el órgano competente las medidas provisionales adoptadas por los servicios técnicos con carácter inmediato.

#### **QUINTO.- SITUACIÓN URBANÍSTICA.**

Según las NN.SS., el inmueble, está situado en el casco urbano, en la Plaza principal, en suelo clasificado como urbano consolidado. No se encuentra protegido ni está catalogado. De acuerdo con el Plano 14 NN.SS., el inmueble se encuentra en situación de fuera de ordenación.

#### **SEXTO.- PROCEDIMIENTO DE RUINA.**

Dado el estado de deterioro del inmueble no cabe por este Ayuntamiento dictar orden de ejecución de obras de conservación, sino iniciar el procedimiento de declaración de ruina. Concurren en el presente caso las situaciones de ruina urbanística y la ruina inminente, reguladas en los artículos 171 y 172 LSCM. No obstante, esta regulación debe completarse con la establecida con carácter supletorio en los artículos 17 y siguientes del RDU.

En cualquier caso, dichas situaciones de ruina afectan a la totalidad del inmueble, por lo que la resolución que se adopte afectará con carácter general al mismo.

Por un lado, concurren las circunstancias descritas en el artículo 171.1.a) LSCM para la **ruina urbanística**, puesto que el coste de las reparaciones necesarias para devolver a la construcción o edificación la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales o para restaurar en







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

ella las condiciones mínimas para hacer posible su uso efectivo legítimo, supera el límite del deber legal de conservación.

El procedimiento establecido para la ruina urbanística en el artículo 171 LSCM es el siguiente:

*<<2. Corresponderá al Alcalde la declaración de la situación legal de ruina, previo procedimiento en el que, en todo caso, deberá darse audiencia al propietario o propietarios interesados y los demás titulares de derechos afectados.*

*3. La declaración de la situación legal de ruina urbanística:*

*a) Deberá incluir las medidas necesarias para evitar daños a personas y bienes y pronunciarse sobre el incumplimiento o no del deber de conservación de la construcción o el edificio.*

*b) En ningún caso cabrá la apreciación de dicho incumplimiento, cuando la ruina sea causada por fuerza mayor, hecho fortuito o culpa de tercero, así como cuando el propietario o propietarios hayan sido diligentes en el mantenimiento y uso del inmueble.*

*c) Constituirá al propietario o propietarios en la obligación:*

*1.º De proceder, a su elección, a la completa rehabilitación o a la demolición, cuando se trate de una construcción o un edificio no catalogado, ni protegido, ni sujeto a procedimiento alguno dirigido a la catalogación o al establecimiento de un régimen de protección integral.*

*2.º De adoptar las medidas urgentes y realizar los trabajos y las obras necesarios para mantener y, en su caso, recuperar la estabilidad y la seguridad, en los restantes supuestos. En este caso, el Ayuntamiento podrá convenir con el propietario los términos de la rehabilitación definitiva. De no alcanzarse acuerdo, el Ayuntamiento podrá optar entre ordenar las obras de rehabilitación necesarias, con otorgamiento simultáneo de ayuda económica adecuada, o proceder a la sustitución del propietario incumplidor aplicando el régimen establecido en el artículo 162 y siguientes de la presente Ley, sin necesidad de que la finca afectada esté incluida en área delimitada a tal fin.>>*

Por otro lado, según el informe del arquitecto municipal, el inmueble se encontraría en situación de **ruina inminente**, regulada en el artículo 172 LSCM, conforme al cual:

*<<1. Cuando una construcción o un edificio amenace ruina inminente, con peligro para la seguridad pública o la integridad del patrimonio arquitectónico catalogado o declarado de interés histórico o artístico, el Alcalde estará habilitado para disponer todas las medidas que sean precisas, incluido el apuntalamiento de la construcción o el edificio y su desalojo. Dichas medidas podrán extenderse, excepcionalmente, a la demolición que sea estrictamente indispensable para proteger adecuadamente valores superiores y, desde luego, la integridad física de las personas.*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

*2. La adopción de las medidas previstas en este artículo no presupondrá, ni implicará la declaración de la situación legal de ruina urbanística.*

*3. Todos los gastos en que incurra el Ayuntamiento por razón de las medidas adoptadas serán repercutibles en el propietario o propietarios, en vía administrativa y hasta el límite del deber normal de conservación.>>*

No obstante, esta regulación debe completarse con la que subsidiariamente establece el artículo 26 RDU:

*<<1. Cuando como consecuencia de comprobaciones realizadas por los servicios de la Administración, de oficio o en virtud de denuncia de particulares, o como consecuencia del escrito de iniciación del expediente de ruina, se estime que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe peligro para las personas o bienes en la demora que supone la tramitación del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde acordarán el desalojo de los ocupantes y adoptarán las medidas referidas a la seguridad de la construcción.*

*2. A tal efecto, recibida la instancia solicitando declaración de ruina o la denuncia de cualquier persona, se dispondrá con carácter de urgencia una visita de inspección, emitiéndose informe por los técnicos municipales. Los técnicos municipales emitirán informe sobre las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble, proponiendo, en su caso, la adopción de medidas excepcionales de protección, tales como apeos o apuntalamientos que hayan de aplicarse con carácter inmediato.*

*3. El Ayuntamiento o el Alcalde adoptarán la resolución que proceda en plazo de veinticuatro horas desde la recepción de los informes.>>*

La resolución que ponga fin al procedimiento que se propone iniciar, deberá resolver de la manera que indica en el artículo 23 RDU:

*<<1. La resolución del expediente habrá de contener alguno de los pronunciamientos siguientes:*

- a) Declarar el inmueble en estado de ruina, ordenando la demolición. Si existiera peligro en la demora, la Administración acordará lo procedente respecto al desalojo de los ocupantes.*
- b) Declarar en estado de ruina parte del inmueble cuando esa parte tenga independencia constructiva del resto, ordenando asimismo su demolición.*
- c) Declarar, que aun existiendo ruina en una parte del inmueble, ésta no alcanza a cubrir los requisitos para una declaración general, ordenando la ejecución de las obras de reparación necesarias.*
- d) Declarar que no hay situación de ruina, ordenando las medidas pertinentes*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

*destinadas a mantener la seguridad, salubridad y ornato públicos del inmueble de que se trate.*

*2. En los últimos casos del número anterior, el acuerdo determinará las obras necesarias que deba realizar el propietario.>>*

En el presente caso, conforme a lo informado el inmueble se encuentra en situación de ruina física inminente, no está protegido por el Catálogo de bienes y se encuentra en situación de fuera de ordenación, de acuerdo con lo establecido en las NN.SS. en relación con el artículo 64.b) LSCM. Por estos motivos, estando en dicha situación de ruina técnica, no siendo apto para albergar el uso al que está destinado por no reunir las condiciones de habitabilidad requeridas y, siendo su destino urbanístico la desaparición como consecuencia del régimen de fuera de ordenación, no cabe optar entre las alternativas previstas para la declaración de ruina legal, ni dictar órdenes de ejecución de obras de conservación, sino que únicamente procede ordenar la demolición del inmueble (artículo 23.1.a) RDU), con indicación de las medidas provisionales inmediatas que, en su caso, deban adoptarse hasta la total ejecución de la demolición.

#### **SÉPTIMO.- PROCEDIMIENTO DE URGENCIA.**

Visto el estado del inmueble, las actuaciones deben tramitarse por el **procedimiento de urgencia** previsto en el artículo 26 RDU. En virtud del mismo, se dispuso la inspección técnica municipal y se emitió el correspondiente informe técnico sobre las condiciones de seguridad, proponiendo medidas excepcionales de protección como el vallado y precinto, que fueron ejecutados con carácter inmediato.

Por medio del presente informe, se continúan las actuaciones proponiendo el inicio del procedimiento de declaración de ruina legal, al estimar estos servicios técnicos que la situación de deterioro de la construcción (artículo 26.1 RDU) junto con la circunstancia de hallarse en situación de fuera de ordenación sobrevenida (artículo 64.b) LSCM), por existir peligro para las personas o bienes en la demora de la tramitación, se propone como única opción posible de las previstas en el artículo 23 RDU en relación con el artículo 171.3 LSCM, la **demolición total del inmueble**. Dichas obras están clasificadas como obras de destrucción según el artículo 5.7 NN.SS.

La urgencia únicamente habilita al Ayuntamiento para que, en el plazo de 24 horas desde la recepción de los informes, adopte medidas excepcionales de protección, que deban llevarse a cabo con carácter inmediato tales como apeos o apuntalamientos y el desalojo, para garantizar la seguridad de las personas y los bienes, según los artículos 172 LSCM y 26 RDU. Dichas medidas podrán extenderse, excepcionalmente, a la demolición que sea estrictamente indispensable para proteger adecuadamente valores superiores y la integridad física de las personas. Al respecto se informa que dicha medida excepcional de demolición parcial no ha sido propuesta por el técnico municipal por lo que, únicamente procedería confirmar las medidas inmediatas de vallado, cartel y precinto policial, proponer el resto de medidas inmediatas y provisionales previstas – apeo –, así





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

como habilitar al técnico competente que contrate la propiedad para adoptar cualquier otra medida que a su criterio sea precisa para garantizar la seguridad hasta que se proceda a la demolición total. No cabe acordar el desalojo puesto que, como se ha informado, el edificio no está habitado.

Puesto que las medidas inmediatas de seguridad han sido ya adoptadas y solo restan las provisionales, no procede actuar en sustitución del propietario, previsto en el artículo 172 LSCM, mediante el apeo a costa de los propietarios indicados en el antecedente segundo que deberán proceder al mismo hasta el inicio de la demolición o, en su caso, proceder directamente a la demolición.

#### **OCTAVO.- TRÁMITE DE AUDIENCIA PREVIO y RESOLUCIÓN DEFINITIVA.**

Teniendo en cuenta que con carácter inmediato se adoptaron las medidas provisionales necesarias para garantizar la seguridad de las personas y los bienes, no existen razones de urgencia que justifiquen prescindir del trámite de audiencia previo a la resolución que declare la ruina legal y ordene la demolición, previsto en el artículo 171.2 LSCM.

Procede, por tanto, conceder dicho trámite a los obligados para que, en el **plazo máximo de diez (10) días hábiles** contados desde el día siguiente a su notificación, tomen vista del expediente, formulen las alegaciones y presenten los documentos que estimen pertinente en defensa de sus derechos e intereses, de acuerdo con el artículo 82 LPACAP.

Conforme a la urgencia con que se tramita el procedimiento, teniendo en cuenta que la demora puede constituir un riesgo para la seguridad de las personas y los bienes, considerando la situación de fuera de ordenación urbanística y la falta de protección del inmueble, y puesto que la demolición es la única resolución posible, de no efectuar los interesados alegaciones al acuerdo de inicio, éste se podrá considerar propuesta de resolución definitiva y elevarse al órgano competente sin más trámite, para que declare la ruina legal y ordene la demolición inmediata. A tal efecto, notificada la resolución de inicio los propietarios podrán manifestar expresamente su conformidad con el contenido del acuerdo de inicio y elevarse a aprobación definitiva de modo que se pueda proceder a la mayor brevedad a la demolición sin necesidad de adoptar medidas provisionales de apeo.

#### **NOVENO.- DECLARACIÓN DE RUINA LEGAL Y ORDEN DE DEMOLICIÓN.**

Adoptada la resolución por el órgano competente y notificada la misma a todos los interesados, podrán proceder a la demolición previa presentación de declaración responsable en la que la propiedad declare expresamente su conformidad con la resolución que se propone y el cumplimiento de la normativa de aplicación. A dicha declaración responsable deberá acompañarse, además de la documentación prevista en el artículo 156.2 LSCM, el proyecto básico y de ejecución así como la documentación que se relaciona a continuación. La presentación de la declaración responsable con la documentación que debe acompañarla habilitará para el inicio de las obras con carácter inmediato, previa emisión de informe técnico municipal que dé conformidad a la documentación presentada.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Las obras serán visitadas periódicamente a efectos de su control municipal, levantando acta de inspección, para comprobación de la adecuación de las obras a la orden y al proyecto técnico presentado, conforme establece el artículo 192 LSCM.

El técnico competente a quien se haya encargado la dirección de obra deberá comunicar a través del Registro electrónico a los servicios técnicos municipales de urbanismo el inicio de las obras con antelación, para la correspondiente inspección y control de las obras. Igualmente, deberá comunicarse el final de las obras y presentar certificado final de obras de demolición suscrito por técnico competente. El solar deberá quedar vallado garantizando la seguridad de las personas en la totalidad de su perímetro.

Si transcurridas 48 horas desde la presentación de la declaración responsable no se hubieran iniciado las obras de demolición, esta será ejecutada por el Ayuntamiento con carácter subsidiario y a costa del interesado, pudiendo adoptar medidas provisionales de apeo hasta que se proceda a la demolición por el Ayuntamiento.

En cualquier caso, la declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas de urgencia por la Administración no eximirá a los propietarios de las responsabilidades de todo orden que pudieran serles exigidas por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan (artículo 28.1 RDU). En caso de ejecución subsidiaria de medidas de seguridad por el Ayuntamiento por inactividad de los particulares, serán repercutibles en los propietarios, en vía administrativa hasta el límite del deber legal de conservación, por el procedimiento de apremio (artículos 172.3 LSCM y 28.2 RDU).

De acuerdo con el artículo 24 RDU, la resolución del expediente se notificará a los interesados. También se comunicará a la Consejería competente de la Comunidad de Madrid. Del mismo modo, se dará cuenta de la demolición a la CLPH.

### **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.**

Para el correcto control municipal de las obras, se requerirá a los obligados para que presenten la siguiente documentación:

#### Antes del inicio de las obras

- Declaración responsable.
- Hoja de encargo a técnico competente o documento análogo donde consten las obras a realizar.
- Proyecto redactado por técnico competente y con el visado colegial que proceda. Identificación del autor del proyecto y certificado de colegiación. El proyecto deberá ser básico y de ejecución y se circunscribirá a las obras de demolición y medidas de seguridad. Deberá contener estudio de seguridad y salud. Medidas de seguridad adicionales,





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

modificación de las existentes o confirmación de las adoptadas. Incluir las necesarias para garantizar la seguridad de transeúntes y colindantes. Cumplimiento de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

- Certificado del técnico competente sobre las condiciones de seguridad del apeo provisional, en su caso.
- Fecha prevista de inicio de las obras.
- Fecha prevista de finalización de las obras. La finalización de las obras deberá acreditarse con el Certificado Final de Obra.
- Presupuesto de ejecución material.
- Dirección facultativa.
- Acreditación del abono de las tasas e impuestos correspondientes.
- Acreditación del depósito de la fianza por residuos de construcción y demolición, según establece el artículo 40 de la Ordenanza municipal de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos.
- Especificar si la ejecución de las obras requiere de la utilización de andamios u otros medios auxiliares y de ocupación de la vía pública. En su caso, deberán solicitarse las correspondientes autorizaciones previo abono de las tasas correspondientes.



Finalizadas las obras

- Certificado de idoneidad de la Dirección facultativa.
- Certificado Final de Obra visado.
- Para la devolución de la fianza por residuos de construcción y demolición deberá presentarse documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**UNDÉCIMO.- MEDIDAS PROVISIONALES, INSCRIPCIÓN Y PLAZO DE CADUCIDAD.**

Por lo demás, procede confirmar por el órgano competente las medidas inmediatas adoptadas de vallado, precinto policial y cartel y ordenar el mantenimiento de las mismas. El técnico contratado por la propiedad para la redacción del proyecto correspondiente y la dirección facultativa de las obras, deberá hacer el seguimiento de dichas medidas hasta la finalización de las obras y proponer aquellas que considere necesario añadir a las existentes.

No procede la inscripción de la declaración de ruina en el Registro de Edificación Forzosa previsto en el artículo 25 RDU pues se ordena la demolición urgente.

El plazo máximo para resolver el presente procedimiento, según el artículo 22.3 RGU, no podrá exceder de seis meses desde su inicio, salvo causas debidamente justificadas.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

#### **DUODÉCIMO.- ÓRGANO COMPETENTE.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 171.2 LSCM, el órgano competente es el Alcalde. No obstante, el ejercicio de dicha competencia ha sido delegado en la Junta de Gobierno Local por Decreto del Alcalde-Presidente 218/2023, de 19 de junio.

Por los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, previos los informes preceptivos y una vez comprobado que se adecúa a la normativa aplicable, se somete a consideración de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo y Medio Ambiente para que, si así lo considera y en virtud de las competencias atribuidas por delegación del Alcalde-Presidente efectuada en Decreto 216/2023 de fecha 19 de junio de 2023, eleve a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para su aprobación, la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.- Acordar el inicio del procedimiento de declaración de ruina legal y orden de demolición total e inmediata** de la edificación existente en la Plaza de España núm. 6 de El Escorial (Referencia catastral 4534907VK0943S0001UZ), por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 1978, de conformidad con lo previsto en el artículo 171 de la Ley 9/2001, de 17 de octubre, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO.- Ratificar y mantener** las medidas adoptadas con carácter inmediato de vallado, cartel de seguridad y precinto perimetral de la fachada a la Plaza. Proponer medidas provisionales de **apeo del muro** hasta en tanto no se proceda a la ejecución de demolición, para garantizar la seguridad de las personas y los bienes. Ordenar el seguimiento de dichas medidas por el técnico competente que contrate la propiedad o, en su defecto, por el técnico municipal a costa de los obligados.

**TERCERO.- Conceder a los propietarios según catastro trámite de audiencia previo a dictar la resolución de ruina legal y la orden de demolición total e inmediata del inmueble**, por plazo máximo de **DIEZ DÍAS (10) HÁBILES**, contados desde el día siguiente a la recepción de esta resolución, para que, si lo consideran oportuno tomen vista del expediente, formulen las alegaciones y presenten los documentos que estimen pertinente en defensa de sus derechos e intereses, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. Durante dicho plazo podrán manifestar expresamente su conformidad a esta propuesta que se elevará como definitiva al órgano competente para su adopción.

**CUARTO.- Notificar a todos los propietarios del inmueble** la presente resolución, dando traslado igualmente del informe del arquitecto municipal, y significando que en la motivación del acuerdo de inicio del procedimiento de declaración de ruina legal e inminente y orden de demolición inmediata, constan los hechos, fundamentos jurídicos y prescripciones técnicas que, salvo modificación como consecuencia del trámite de audiencia, conformarán el contenido de la orden que se dicte. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente resolución no es susceptible de recurso por tratarse de un acto de mero trámite.

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad la propuesta presentada

### **(Exp 9015/2023) CL TRECE, 17, CALA PARA ACOMETIDA DE AGUA**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **CALA PARA ACOMETIDA DE AGUA**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL TRECE, 17**, presentada por D. ....  
....., expediente número **9015/2023**, de fecha **14/8/2023**.

Considerando el informe favorable suscrito por el Técnico municipal, y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanista, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en **CALA PARA ACOMETIDA DE AGUA**, expediente número **9015/2023**, de fecha **14/8/2023**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL TRECE, 17**, presentada por D. ....

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de **60,00** Euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - o Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - o Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - o 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - o Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en





Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial

Madrid

el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad la propuesta presentada

## 2. Hacienda

### Bonificaciones IVTM

#### (Exp 8062/2023) 2147MBW BONIFICACION IVTM POR OTROS CARBURANTES

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta

Visto el **Informe del Área de Gestión Tributaria** de fecha **17/08/2023** en relación a **Solicitud de Bonificación del 75% de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por clase de carburante consumido**, presentada por el contribuyente que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA/ CAUSA BONIFICACION	CONCESIÓN BONIFICACION
.....	**3840***	2147MBW VEHICULO HIBRIDO	DESDE 2024

Dicho Informe, literalmente, dice:

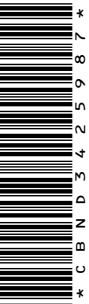
<< LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Art. 95.6.a del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En Función de la cual se INFORMA:

El Art. 95.6 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

*“Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la ampliación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

a) Una bonificación de hasta el 75 % en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.

(...)

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal”.

Y el Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, dice textualmente que: “Tendrán una bonificación del 75% los vehículos que consuman como carburante gas natural, GLP, hidrógeno, agua o electricidad, debiéndolo justificar con la presentación de la ficha técnica o documento oficial donde sea patente el tipo de carburante que consume el vehículo.

*Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto.*

*La aplicación de las bonificaciones potestativas, sólo será posible si el/los titulares se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Escorial.”*

Por tanto, examinada la documentación presentada por el solicitante y realizados los trabajos de comprobación precisos, se comprueba que el vehículo cumple con los requerimientos legales y procede conceder la bonificación del 75% en la cuota del impuesto, al contribuyente arriba indicado, **desde el ejercicio 2024 del citado vehículo.>>**

Se propone la aprobación de la bonificación solicitada.

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad la propuesta presentada

**(Exp 6239/2023) 2533KRS BONIFICACION IVTM POR OTROS CARBURANTES**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta

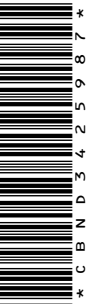
Visto el **Informe del Área de Gestión Tributaria** de fecha **16/08/2023** en relación a **Solicitud de Bonificación del 75% de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por clase de carburante consumido**, presentada por el contribuyente que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA/ CAUSA BONIFICACION	CONCESIÓN BONIFICACION
.....	**0727***	2533KRS VEHICULO ELECTRICO	DESDE 2024

Dicho Informe, literalmente, dice:

<< LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Art. 95.6.a del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

En Función de la cual se INFORMA:

El Art. 95.6 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

*“Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la ampliación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:*

*a) Una bonificación de hasta el 75 % en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.*

*(...)*

*La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal.”*

Y el Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, dice textualmente que: “Tendrán una bonificación del 75% los vehículos que consuman como carburante gas natural, GLP, hidrógeno, agua o electricidad, debiéndolo justificar con la presentación de la ficha técnica o documento oficial donde sea patente el tipo de carburante que consume el vehículo.

*Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto.*

*La aplicación de las bonificaciones potestativas, sólo será posible si el/los titulares se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Escorial.”*

Por tanto, examinada la documentación presentada por el solicitante y realizados los trabajos de comprobación precisos, se comprueba que el vehículo cumple con los requerimientos legales y procede conceder la bonificación del 75% en la cuota del impuesto, al contribuyente arriba indicado, **desde el ejercicio 2024 del citado vehículo.>>**

Se propone la aprobación de la bonificación solicitada.

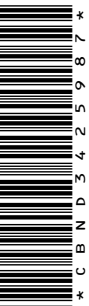
La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad la propuesta presentada

**(Exp 6950/2023) 3941MFX BONIFICACION IVTM POR OTROS CARBURANTES**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta

Visto el **Informe del Área de Gestión Tributaria** de fecha **16/08/2023** en relación a **Solicitud de Bonificación del 75% de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por clase de carburante consumido**, presentada por el contribuyente que se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA/ CAUSA BONIFICACION	CONCESIÓN BONIFICACION
.....	**8531***	3941MFX VEHICULO HIBRIDO	DESDE 2024





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

Dicho Informe, literalmente, dice:

<< LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Art. 95.6.a del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En Función de la cual se INFORMA:

El Art. 95.6 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

*“Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la ampliación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:*

*a) Una bonificación de hasta el 75 % en función de la clase de carburante que consume el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.*

*(...)*

*La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal”.*

Y el Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, dice textualmente que: “Tendrán una bonificación del 75% los vehículos que consuman como carburante gas natural, GLP, hidrógeno, agua o electricidad, debiéndolo justificar con la presentación de la ficha técnica o documento oficial donde sea patente el tipo de carburante que consume el vehículo.

*Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto.*

*La aplicación de las bonificaciones potestativas, sólo será posible si el/los titulares se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Escorial.”*

Por tanto, examinada la documentación presentada por el solicitante y realizados los trabajos de comprobación precisos, se comprueba que el vehículo cumple con los requerimientos legales y procede conceder la bonificación del 75% en la cuota del impuesto, al contribuyente arriba indicado, **desde el ejercicio 2024 del citado vehículo.>>**

Se propone la aprobación de la bonificación solicitada.

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad la propuesta presentada

### **3. Hacienda y Patrimonio**

**(Exp 8403/2023) PIR ADECUACION DEL ENTORNO AV FRESNEDA. SOLICITUD ALTA CAM**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta

**ASUNTO:** ALTA DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

## COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2022-2026

Mediante DECRETO 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, se aprobó el “Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025 con una dotación de 1.000.000.000 de euros”. Dicho Decreto fue modificado por el Decreto 113/2022, de 11 octubre.

En la sesión plenaria de este Ayuntamiento celebrada el 22 de enero de 2021 se adoptó el siguiente acuerdo:

*Primero: Declarar que la forma de gestión de las actuaciones de inversión municipal será por el propio Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 6.3 de la normativa reguladora al tratarse de un municipio de población superior a 2.500 habitantes.*

*Segundo: Aprobar la aportación, en concepto de cofinanciación al Programa, del 5 por 100 del importe de la asignación inicial que corresponda a este municipio y que se encuentre destinada a los gastos de inversión de conformidad con el artículo Art.5.2 del Decreto 118/2020.*

*Tercero: Aprobar que el porcentaje concreto de la asignación inicial que se destinará a gasto corriente, será del 25 por 100 de la asignación comunicada por la Comunidad de Madrid según el artículo Art.9.4 del citado Decreto de la Comunidad de Madrid.”*

Por Acuerdo de 20 de octubre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. Núm. 252) se aprobó el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026 asignando a este Ayuntamiento un importe de 3.351.811 € con la siguiente distribución:

- Importe destinado a financiar gasto corriente: 837.953 € (25% de la asignación inicial).
- Importe destinado a financiar inversiones: 2.513.858 €

La aportación, en concepto de cofinanciación al Programa, del 5 por 100 del importe de la asignación inicial que corresponda a este municipio y que deberá ser destinada a los gastos de inversión asciende a la cantidad de 125.692,90 €.

Visto lo anterior, se propone:

**Primero:** Solicitar el alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026 de la actuación “OBRAS ADECUACIÓN DEL ENTORNO AVENIDA FRESNEDA,” por importe total de **1.311.065,92 €** (IVA incluido) conforme al proyecto aprobado por este Ayuntamiento con fecha 26 de julio de 2023.

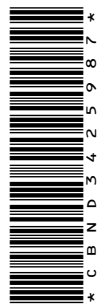
El importe de la obra asciende a **1.296.115,92 €** (IVA incluido). Se incluye dentro de la petición de alta el abono de los siguientes gastos asociados:

- De redacción de proyecto básico y de ejecución y dirección de obra, de dirección y ejecución de obra y Coordinación de Seguridad y Salud: **14.950 €** (IVA incluido).

**Segundo:** La citada actuación será gestionada en su integridad por este Ayuntamiento.

**Tercero:** El Ayuntamiento de El Escorial se compromete a habilitar el crédito necesario para financiar el 5 por ciento del importe de este gasto de inversión.

**Cuarto:** El cuadro económico de la actuación y su financiación es el siguiente:





Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid

ANEXO CON DETALLE DE COFINANCIACIÓN DE LA OBRA:

OBRAS CENTRO CIVICO POLIVALENTE EN URBANIZACIÓN LOS ARROYOS. IMPORTES DE COFINANCIACIÓN		Importe que se solicita a la Comunidad de Madrid	Importe que aporta Ayto El Escorial
		95,00 %	5,00%
(A) IMPORTE TOTAL (B+C) (IVA incluido)	1.311.065,92	1.245.512,62	65.553,30
(B) Importe de la obra (IVA incluido)	1.296.115,92	1.231.310,12	64.805,80
(C) Importe total gastos asociados (D+E)	14.950	14.202,50	747,50
<b>Detalle Gastos Asociados:</b>			
D) Presentación proyecto básico y de ejecución ante los servicios mun (IVA incluido)	10.400	9.880	520
(E) Dirección de obra, dirección de ejecución y liquidación (IVA incluido)	4.550	4.322,50	227,50
<b>C2) Otros Gastos (G+H+I+J+K)</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
(G) Levantamiento topográfico (IVA incluido)	0	0,00	0,00
(H) Estudio geotécnico (IVA incluido)	0	0,00	0,00
(I) Estudio de impacto ambiental (IVA incluido)	0	0,00	0,00
(J) Estudios sanitarios (IVA incluido)	0	0,00	0,00
(K) Otros (IVA incluido)	0	0,00	0,00
Texto explicativo (K) Otros	0	0,00	0,00

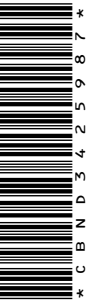
La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad la propuesta presentada

#### 4. Contratación

### (Exp 7371/2020) LOTE 4 SEGURO DE AUTOMOVILES PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL. MODIFICACION CONTRATO

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta

Considerando que en fecha 9 de noviembre de 2022 fue formalizada la segunda prórroga del contrato administrativo de **LOTE 4:** seguro de automóviles para la flota de vehículos del ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, con la mercantil MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. con CIF número A28141935, vigente hasta el 31 de octubre de 2023, y atendido





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

a que por parte de esta Corporación se ha constatado la necesidad de proceder a la modificación del citado contrato por circunstancias sobrevenidas (tal y como queda acreditado en el expediente), y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, cumpliéndose las tres condiciones siguientes:

- Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever;
- Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato;
- Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme al [artículo 205](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, del 50% de su precio inicial, IVA excluido.

Visto la Providencia de la Alcaldía y visto el informe jurídico favorable emitido por el Secretario del Ayuntamiento.

Considerando lo previsto en los [artículos 203 y siguientes](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, y en particular, el régimen de las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares .

Por todo lo anterior se propone el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Formular la siguiente propuesta de modificación prevista en el pliego de cláusula administrativas particulares del contrato administrativo **LOTE 4:** seguro de automóviles para la flota de vehículos del ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, formalizada prorrogada en fecha 9 de noviembre de 2022 con la mercantil MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. con CIF número A28141935, modificación consistente en incrementar el importe de la póliza anual en **242,33 Euros** por la inclusión del vehículo con matrícula 0668MJM (CAMION RSU) que no estaba incluido en los pliegos tal como se manifiesta en la declaración efectuada por Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros en su escrito de fecha 28 de julio de 2023, generando un importe de 242,33 Euros, correspondiente al importe de la póliza desde el 28 de julio al 31 de octubre de 2023.

La citada modificación reviste carácter obligatorio para el contratista dado que implica una alteración en su cuantía que no excede del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

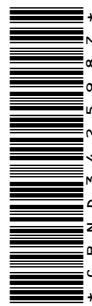
**SEGUNDO.-** Deberá publicarse, en todo caso, un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma y notificar este acuerdo al adjudicatario del contrato, así como a la Intervención y Tesorería Municipales.

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad la propuesta presentada

**(Exp 3041/2023) OBRAS ACCESO TANATORIO. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta

La mesa de contratación permanente constituida para la calificación y valoración del procedimiento con referencia número 3041/2023, para contratar la realización de "**OBRAS DE PAVIMENTACIÓN**"







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**DE LOS ACCESOS AL CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL TÉRMINO DE EL ESCORIAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**, efectuó propuesta de adjudicación con fecha 31 de julio de 2023, a favor de la mercantil con CIF: **B85647071 SOLVENTIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SLU**.

El detalle de puntuaciones acordado por la mesa para los licitadores que han sido admitidos es el siguiente:

EMPRESA	PUNTUACIÓN
SOLVENTIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SLU	<b>99,05</b>
TECNOLOGÍA DE FIRMES, S.A.	<b>91,19</b>
COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS S.L.	<b>74,48</b>

La puntuación total alcanzada por el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa corresponde a la mercantil **SOLVENTIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SLU, CIF B85647071** con 99,05 puntos y se ha acreditado por la mesa de contratación que la oferta del licitador que ha obtenido la mejor puntuación no se presume anormalmente baja de acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas.

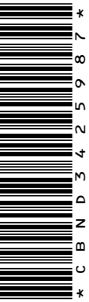
Siguiendo la anterior propuesta, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de agosto de 2023, ratificó la propuesta emitida por la mesa acordando aprobar la propuesta de adjudicación efectuada a favor de la mercantil CIF:B85647071 SOLVENTIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SLU para la realización de "OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE LOS ACCESOS AL CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL TÉRMINO DE EL ESCORIAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO" (3041/2023), conforme a la oferta económica presentada que asciende a la cantidad de 132.401,68 € más 27.804,35 € en concepto de IVA al 21%, siendo el total 160.206,03 €, y un plazo de ejecución de 2 meses, requiriéndoles para que aportaran la documentación de acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en los pliegos.

La mesa de contratación en sesión de fecha 18 de agosto de 2023 ha acreditado que el licitador procedió a la presentación de la documentación requerida en tiempo y forma a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El licitador ha presentado aval como medio de constitución de la garantía, que asciende a la cantidad de 6.621,00 €.

Con carácter previo a la adjudicación el Ayuntamiento ha comprobado de oficio que el propuesto adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, y está al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento de El Escorial, incorporando las certificaciones acreditativas.

El licitador se encuentra inscrito en el ROLECE conforme al certificado obtenido mediante autorización del licitador a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Conforme a lo expuesto se considera que el licitador ha acreditado los requisitos establecidos y que puede resultar adjudicatario del contrato.

Visto todo lo anterior vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.** Adjudicar el contrato para la realización de las “**OBRA DE PAVIMENTACIÓN DE LOS ACCESOS AL CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL TÉRMINO DE EL ESCORIAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**” (3041/2023), a favor de la mercantil CIF: B85647071 SOLVENTIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SLU., conforme a la oferta económica presentada que asciende a la cantidad de 132.401,68 € más 27.804,35 € en concepto de IVA al 21%, siendo el total 160.206,03 €, , en un plazo de ejecución de 2 meses, y el compromiso conforme a su oferta de:

- Ampliación plazo de garantía 2 AÑOS
- Tratamiento foto catalítico SI
- Cercanía planta fabricación y distribución pavimento asfáltico. Distancia en km 61,3 km, PLANTA ASFALTICA CANTERAS CUADRADO, TORNADIZOS, (AVILA).

**SEGUNDO.** Notificar a **SOLVENTIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SLU**, con CIF **B85647071**, la presente Resolución y cítesela para la formalización del contrato, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de notificación de esta adjudicación.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

**TERCERO.-** Publicar la adjudicación en el Perfil de contratante, notificar este acuerdo a los licitadores o candidatos que no resultaron adjudicatarios a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como a la Intervención y Tesorería Municipales.

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad la propuesta presentada

**(Exp 4293/2023) APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN FINCA PRADO DEL VALLE. PROPUESTA DE AJDUDICACIÓN**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta

Visto que la Mesa de Contratación designada para la calificación y valoración del procedimiento para la contratación del **aprovechamiento de pastos en la finca patrimonial “Prado del Valle” de propiedad Municipal (4293/2023)**, con 18 de agosto de 2023, declara presentada la siguiente oferta:

Nº de registro de entrada	Fecha	Nombre
1. 16714/2023	9 de agosto de 2023	D <sup>a</sup> .....





Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial

Madrid

Comprobado que una vez realizado el acto de apertura de los sobres A que incluían la documentación administrativa del único licitador presentado, se comprobó que el mismo presenta toda la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que se considera admitida la única plica presentada a esta licitación.

La Mesa de Contratación procedió a la apertura del sobre B que incluye la oferta económica y los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas con la siguiente oferta:

LICITADOR	OFERTA ECONOMICA
D <sup>a</sup> .....	501,00 € anuales

Vista lo anterior, la Mesa decide proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a D<sup>a</sup> Raquel García Soriano con una puntuación total de 100,00 puntos.

La Mesa considera que la oferta presentada por D<sup>a</sup> Raquel García Soriano, no contiene valores anormales o desproporcionados por lo que la Mesa acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato para el aprovechamiento de pastos en la finca patrimonial "Prado del Valle" de propiedad Municipal (4293/2023), a D<sup>a</sup> Raquel García Soriano con un total de 100,00 puntos.

Visto todo lo anterior vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.** Proponer la adjudicación del contrato **para la contratación del aprovechamiento de pastos en la finca patrimonial "Prado del Valle" de propiedad Municipal (4293/2023)**, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de selección (precio), y tramitación ordinaria, a favor de la oferta económicamente más ventajosa presentada por **D<sup>a</sup> Raquel García Soriano** con DNI número 70051660P, de acuerdo a la oferta presentada en la que se compromete a abonar un canon anual de 501,00 euros, y un plazo de ejecución de SEIS (6) años.

**SEGUNDO.** Notificar y requerir a D<sup>a</sup> Raquel García Soriano, propuesta adjudicataria del contrato, para que presente, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la fecha de notificación o publicación de la propuesta de adjudicación en el Perfil de contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Escorial, la documentación justificativa siguiente:

- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva por importe de **90,00 €**.

Conforme al apartado 10 del Pliego de condiciones que rigen la presente contratación: "El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva."

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades l6cales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta

Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa de la suscripción de póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse conforme a lo exigido en el punto 16 del Pliego de Condiciones.

Asimismo, el Ayuntamiento comprobará de oficio que el adjudicatario no tiene deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, incorporando al expediente la oportuna certificación.

De no presentar esa documentación en el plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de diez días hábiles para aportar tal documentación.

**TERCERO.-** Publicar la propuesta de adjudicación en el Perfil de contratante, notificar este acuerdo a los licitadores o candidatos que no resultaron adjudicatarios, así como a la Intervención y Tesorería Municipales.

**CUARTO.** Realizados los trámites anteriores, que por la Secretaría General se emita informe—propuesta sobre la calificación de la documentación presentada por el propuesto adjudicatario y se dé cuenta a esta Junta para resolver al respecto. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad la propuesta presentada

## 5. Comercio

### **(Exp 6252/2020) SOLICITUD INSTALACION TERRAZA // CL SANTA ROSA // RESTAURANTE CASITA DEL PRINCIPE**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta

Vista la solicitud de **renuncia expresa** de la autorización municipal de ocupación temporal de terrenos de uso público, entrada número **13665/2023**, de la terraza del **Restaurante La Casita del Príncipe** en calle **Santa Rosa** con una superficie de **15 metros cuadrados**, siendo el solicitante **D.**





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Vengo a proponer que la Junta de Gobierno Local adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Autorizar la renuncia expresa de la autorización municipal de la terraza del **Restaurante La Casita del Príncipe** en calle **Santa Rosa de D.** ..... y la baja del padrón municipal.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al interesado, a Intervención municipal, a Tesorería Municipal y a la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad la propuesta presentada

### **6. Servicios Sociales**

#### **(Exp 1154/2018) SOLICITUD TARJETA ESTACIONAMIENTO // FAVORABLE**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta

Vista la solicitud de renovación tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida expediente número **1154/2018**, de fecha **31/1/2018**, presentada por **GARCIA HERRANZ, JUAN PABLO**.

Teniendo en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo **Favorable** emitido por el Equipo de Valoración y Orientación número 1 del Centro Base número 3 de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, vengo a proponer que, por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

**Primero.- Aprobar** la renovación de la de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida de manera **DEFINITIVO** a favor de ....., con DNI número **\*\*4804\*\*\***.

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad la propuesta presentada

#### **(Exp 6010/2018) SOLICITUD RENOVACION TARJETA ESTACIONAMIENTO // FAVORABLE**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta

Vista la solicitud de renovación tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida expediente número **6010/2018**, de fecha **14/6/2018**, presentada por .....

Teniendo en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo **Favorable** emitido por el Equipo de Valoración y Orientación número 1 del Centro Base número 3 de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, vengo a proponer que, por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

**Primero.- Aprobar** la renovación de la de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida de manera **DEFINITIVA** a favor de ....., con DNI número **\*\*2099\*\*\***.



Gestión Documental: Exp: 9110/2023





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad la propuesta presentada

## 7. Sanidad

### **(Exp 8976/2023) J - REAPERTURA DE PISCINAS CDAD PROP CL GOMEZ DEL CAMPO N1 AL 13 EL ESCORIAL**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta

Visto el expediente sobre reapertura de piscina solicitada por CDAD. PROP GOMEZ DEL CAMPO Nº del 1 al 13 con nº de registro de entrada: 16902/2023 y con domicilio para notificaciones: Avda. de la Constitución 17-19 28280 El Escorial, Madrid.

Teniendo en cuenta la documentación presentada, examinada la misma, resultando ésta conforme, y de acuerdo a la normativa de aplicación contenida en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad de Madrid y en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, se propone por parte de esta Concejalía Delegada de Sanidad,

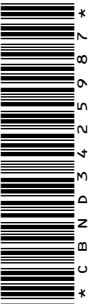
**Primero.-** El otorgamiento de Licencia de Reapertura de Piscina ubicada en Cl Gómez del Campo del 1 al 13, solicitada por CDAD PROP CL GOMEZ DEL CAMPO, para el periodo estival del año en curso.

**Segundo.-** El titular de la piscina pondrá a disposición de los usuarios en un lugar accesible y fácilmente visible, al menos, la siguiente información:

- Los resultados de los últimos controles realizados (inicial, rutina o periódico), señalando el vaso al que se refieren y la fecha y hora de la toma de muestra. Estos análisis se expondrán al público en cuanto el titular de la piscina obtenga los resultados.
- Información sobre situaciones de incumplimiento del anexo I o II del Real Decreto 742/2013, las medidas correctoras así como las recomendaciones sanitarias para los usuarios en caso de que hubiera un riesgo para la salud.
- Material divulgativo sobre prevención de ahogamientos, traumatismos craneoencefálicos y lesiones medulares. En el caso de las piscinas no cubiertas además dispondrá de material sobre protección solar.
- Información sobre las sustancias químicas y mezclas utilizadas en el tratamiento.
- Información sobre la existencia o no de socorrista y las direcciones y teléfonos de los centros sanitarios más cercanos y de emergencias.
- Las normas de utilización de la piscina y derechos y deberes para los usuarios de la misma.

**Tercero.-** Al menos 1 vez por día y según lo señalado en el artículo 11.4 Real Decreto 742/2013 por la mañana antes de abrir las piscinas al público se deberá controlar el estado del agua en cada vaso, anotando los parámetros resultantes en un libro registro. Dichos parámetros deberán ajustarse en todo momento a los indicadores de calidad establecidos en los Anexos I y II del citado Real Decreto.

**Cuarto.-** La piscina objeto de esta licencia de reapertura, deberá cumplir en todo momento con las condiciones higiénico-sanitarias recogidas en la normativa citada de aplicación, ajustándose las instalaciones, tanto principales como complementarias, aseos y vestuarios, en su caso, a las disposiciones mínimas recogidas en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo, manteniendo en todo momento el personal necesario (socorristas y servicio sanitario en caso de resultar preceptivos) y los medios materiales determinados en el repetido Decreto (artículo 21).

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad la propuesta presentada

## **8. Educación**

### **(Exp 8242/2023) BONIFICACION NUMERO DE HERMANOS VERANO 2023**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta

#### **ASUNTO: BONIFICACION PRECIOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.**

Por medio de la presente vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la CONCESION de la Bonificación por **Número de hermanos**, en base al Informe de Jefatura de Intervención cuyo contenido literal es el siguiente:

**<< ASUNTO: Bonificación por Número de hermanos de la Concejalía de Educacion del Programa VERANO 2023.**

#### **ANTECEDENTES**

*Examinada la solicitud presentada por ..... relativa a la bonificación por Número de hermanos, presentada el 21 de julio de 2023, con Registro de Entrada 15358/2023, para la actividad de VERANO 2023 de su hijo/a .....*

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

*Bases Regulatoras de Precios Públicos para la Actividades dependientes de la Concejalía de Educación.*

*Según indica el Artículo 7 de las Bases Regulatoras de Precios Públicos para la Actividades dependientes de la Concejalía de Educación:*

*Únicamente se concederá bonificación a alumnos en cuya unidad familiar consten empadronados en el municipio todos sus miembros.*

*No se establece bonificación para los servicios "PRIMEROS DEL COLE", y VACACIONES ESCOLARES en la modalidad de "NAVIDAD" Y "SEMANA SANTA", GUARDA CAMPUS MULTIDEPORTE, LUDOTECA y ANUARIO ESCOLAR.*

#### **BONIFICACIÓN POR SITUACIÓN FAMILIAR:**

- 1. Se concederá únicamente una bonificación por alumno/a por situación familiar para una actividad en la que esté inscrito.*
- 2. Aquellos alumnos /as beneficiarios de una BONIFICACIÓN POR SITUACIÓN FAMILIAR estarán exentos del pago de la mensualidad correspondiente.*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

3. Se concederá bonificación por situación familiar a aquellas solicitudes que consigan una puntuación **igual o superior a 15 puntos** según la baremación establecida en las bases de la misma.
4. Un mismo alumno /a no puede ser a la vez beneficiario de bonificación por situación familiar y bonificación por número de hermanos. Son excluyentes.
5. No se concederá bonificación a aquellas familias que tengan alguna deuda en ejecutiva con este Ayuntamiento a nombre de alguno de los progenitores del alumno/a para lo que deberá aportarse el libro de familia.

*En el caso de separación o divorcio, se presentará copia validada con el original de la sentencia, en este supuesto será al padre o madre custodio o ambos a quienes se les exigirá la no existencia de deuda con el Ayuntamiento.*

6. Para que la bonificación sea efectiva se aprobará por órgano competente y se aplicará a fecha de solicitud.
7. Que estén empadronados en el municipio y escolarizados en los centros CEI P .G. Gil o CEP Felipe II, durante el curso escolar toda la unidad familiar.

#### BONIFICACIÓN POR NUMERO DE HERMANOS

1. Las bonificaciones se aplicarán del siguiente modo:
  - a) **PRIMER HERMANO:** pagará en 100% del precio de la actividad.
  - b) **SEGUNDO HERMANO:** pagará en 75% del precio de la actividad.
  - c) **TERCER HERMANO:** pagará en 50% del precio de la actividad.
  - d) **CUARTO HERMANO:** La actividad es gratuita.
2. No se concederá bonificación a aquellas familias que tengan alguna deuda con este Ayuntamiento a nombre de alguno de los progenitores del alumno/a para lo que deberá aportarse el libro de familia.

*En el caso de separación o divorcio, se presentará copia validada con el original de la sentencia, en este supuesto será al padre o madre o ambos custodios, a quienes se les exigirá la no existencia de deuda con el Ayuntamiento.*

3. Un mismo alumno/a no puede ser a la vez beneficiario de bonificación por número de hermanos y por situación familiar. Son excluyentes entre sí.
4. Para que la bonificación sea efectiva se aprobará por órgano competente y se **aplicará a fecha de solicitud**.
5. Que esté empadronada toda la unidad familiar durante el curso escolar previo al verano, para la bonificación de **Vacaciones escolares: Veranop 2023**.
6. Que se mantengan los hermanos que soliciten las bonificaciones en las actividades durante el mismo periodo.







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Vistos los informes de Educación, Tesorería Municipal y las Bases Reguladoras de Precios Públicos para la Actividades dependientes de la Concejalía de Educación, PROCEDE estimar la solicitud de bonificación por **Número de hermanos**, siempre que se sigan cumpliendo los requisitos exigidos. >>

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad la propuesta presentada

## 9. Deportes

### (Exp 8537/2023) BONIFICACION POLIDEPORTIVO FAMILIA NUMEROSA

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta

**ASUNTO:** BONIFICACION SERVICIOS DEPORTIVOS AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL

Por medio de la presente, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la CONCESIÓN de la Bonificación por "Familia numerosa" en base al Informe de Jefatura de Intervención cuyo contenido literal es el siguiente:

<< **ASUNTO:** BONIFICACION SERVICIOS DEPORTIVOS AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL

### ANTECEDENTES

Examinada la solicitud presentada por ..... relativa a la bonificación por "Familia numerosa", presentada el 1/8/2023, con Registro de Entrada Nº 8537/2023.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza de Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

Según establece el Artículo 3 de las Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza de Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, "A efectos de verificación de instancias, abono de tasas o solicitud de bonificaciones se establecen las siguientes obligaciones por parte del usuario, antes del inicio de la actividad:

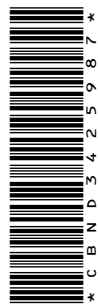
1. No se concederán bonificaciones a aquellas personas que tengan, a fecha de solicitud, alguna deuda en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de El Escorial.
2. No se aplicará ningún tipo de bonificación a la tasa ABONO DEPORTE.

Se establecen cuatro tipos de bonificaciones:

a) Por Familia Numerosa:

Se aplicará una bonificación del 30 % sobre la tasa de cada actividad a cada miembro de la unidad familiar, siempre que se cumplan los requisitos señalados a continuación.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

1. Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de El Escorial.
2. Los ascendientes/progenitores/titulares que consten en el título de familia numerosa y el deportista para el que se solicita la bonificación deberán estar empadronados en el municipio y en el mismo domicilio, al menos, un año antes del inicio de la actividad. Un menor en régimen de acogida tendrá la consideración de empadronado y miembro en pleno derecho de la unidad familiar a la que pertenezca a los efectos de cuotas y otros derechos previstos en la presente ordenanza. A los efectos de concesión de la bonificación no se exigirá una duración mínima de un año de empadronado en el régimen de acogida.
3. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
4. Título de familia numerosa en vigor.
5. Número de cuenta bancaria

b) Por diversidad funcional:

b.1) Personas con diversidad funcional Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio persona con diversidad funcional empadronado establecida en 12 euros.

Tendrán gratuidad en el uso individual de las diferentes instalaciones deportivas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial siempre y cuando exista disponibilidad de las mismas y no estén supervisadas por un monitor.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
2. Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
3. Ser empadronado en el municipio.
4. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
5. Certificado de discapacidad
6. Número de cuenta bancaria

b.2) Personas con diversidad funcional No Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio persona con diversidad funcional no empadronado establecida en 19 euros.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%
2. Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial
3. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas del OADM
4. Certificado de discapacidad
5. Número de cuenta bancaria

c) Estudiantes Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio joven.

Se aplicará una bonificación del 10% en la cuota de las actividades deportivas para socios adultos reguladas en el artículo 6.1 de la presente ordenanza.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Tener entre 16 y 26 años ambos inclusive.
2. Ser empadronado en el municipio.
3. Convivir en el domicilio familiar.
4. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
5. Documento acreditativo del centro de estudios.
6. Número de cuenta bancaria.

d) Servicios Sociales:

Se concederá bonificación hasta un máximo del 100% en la cuota de la actividad, previa solicitud a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Escorial e informe favorable de éstos, los cuales se registrarán por el baremo que sigue:

1. Sin ingresos y con circunstancias especiales de riesgo hasta el 100 % de la bonificación.
2. Entre 0 y 99,99 € de Renta per cápita el 50% de la bonificación.
3. Entre 100 € y 199,99 € de Renta per cápita el 40% de la bonificación.
4. Entre 200 € y 299,99 € de Renta per cápita el 30% de la bonificación.
5. Entre 300 € y 399,99 € de Renta per cápita el 20% de la bonificación.
6. Entre 400 € y 499,99 € de Renta per cápita el 10% de la bonificación.
7. Más de 500 € Sin Ayuda.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

Se entiende por renta per cápita los ingresos netos familiares entre el número de miembros de la unidad familiar.

Para esta bonificación habrá que presentar siguiente documentación en servicios sociales del Ayuntamiento de El Escorial:

1. El solicitante/s, y en su caso, progenitores o tutores, deberán estar al corriente de pago en el Ayuntamiento de El Escorial.
2. El solicitante/s afectado/s por la bonificación deberán estar empadronados en el municipio al menos un año antes de la solicitud de la bonificación.
3. En el caso de ser familia numerosa además se atenderá a los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

El Ayuntamiento podrá solicitar información adicional al solicitante, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud y/o los informes emitidos por los servicios sociales.

4. La concesión de las bonificaciones se solicitará en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, con antelación al inicio de la actividad, aportando la documentación necesaria descrita para cada tipo de bonificación. Una vez concedida, en su caso, la bonificación, el usuario podrá personarse en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial para efectuar la inscripción con la cuota bonificada.

5. Si por motivo de límite de plazas el usuario desea inscribirse antes de la concesión o denegación de la bonificación, éste podrá solicitar la bonificación y abonar el 100% del importe de la actividad. En caso de proceder la bonificación solicitada, se tramitará la devolución de la diferencia que corresponda por la aplicación de la citada bonificación.

Vistos los informes de la Tesorería Municipal y las Ordenanzas municipales aplicables, PROCEDE la concesión de la bonificación por "Familia numerosa", siendo beneficiario de la misma ..... siempre que se sigan cumpliendo los requisitos exigidos>>.

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad la propuesta presentada

### **(Exp 8341/2023) CONVENIO PRÁCTICAS GSD GUADARRAMA - PRÁCTICAS DEPORTIVAS**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta

**ASUNTO:** CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL CON EL CENTRO EDUCATIVO GSD GUADARRAMA - GUADARRAMA

Por medio de la presente se propone a la Junta de Gobierno Local, la aprobación para proceder a su firma del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de El Escorial y el centro educativo GSD Guadarrama de la localidad de Guadarrama, para el establecimiento de los programas formativos de formación profesional, correspondiente al Ciclo Formativo en centros de trabajo para alumnos que cursan formación profesional reglada.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Dicho Convenio tienen por finalidad establecer los acuerdos de colaboración entre el centro educativo y el Ayuntamiento de El Escorial para el desarrollo del programa formativo que se va a impartir a los alumnos/as matriculados en el ciclo formativo de formación profesional de “Técnico Superior en animación de Actividades Físicas y Deportivas” de dicho centro, que incluyen la realización de prácticas formativas externas, para el desarrollo de programas de formación profesional I.

Por todo ello, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local:

**Primero:** Aprobar el “Convenios de Colaboración con el centro “GSD GUADARRAMA”, para la realización de prácticas formativas externas, para el desarrollo de programas de formación profesional dual, en el Área de Deportes

**Segundo:** Notificar al Centro Educativo GSD GUADARRAMA.

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad la propuesta presentada

### 10. Protocolo

#### (Exp 9186/2023) AGRADECIMIENTO PARTICIPACION MUNICIPIO DE SARRIA

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta

**PROPONEN** para su aprobación en **Junta de Gobierno Local**, agradecer la participación del Club de Amigos los Chachipes en el Festival XXV Xuntaza Peleriños en Sarria (Lugo), dado que es la primera vez que una Asociación Cultural participa en el Municipio Hermanado con El Escorial, estrechando lazo de unión cultural y del folclore de ambos pueblos.

Así mismo agradecer la organización y hospitalidad de la Asociación Cultural Peleriños de Sarria responsable del evento.

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad la propuesta presentada

#### (Exp 9198/2023) AGRADECIMIENTO FIESTAS DE LOS ARROYOS

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta

**PROPONEN** para su aprobación en **Junta de Gobierno Local**, que Tras la celebración de los actos organizados con motivo de las fiestas en honor a Nuestra Señora de Los Arroyos 2023 es de obligado cumplimiento, trasladar el reconocimiento institucional a las siguientes personas y organizaciones colaboradoras:

.....  
 .....  
 .....  
 Parroquia Nuestra Señora de Los Arroyos  
 .....  
 .....





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

.....

.....

Técnicos de sonido

Encargado General: .....

Personal Juventud

Personal Polideportivo

Personal Obras y Servicios

Protección Civil

Policía Local

Guardia Civil

..... (Asociación Texturas y Colores)

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad la propuesta presentada

## 11. Cementerio

### (Exp 7543/2023) NTRA SRA LOS ARROYOS - F 1 - Nº 1

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta

En relación con la solicitud 13203/2023 de fecha 21 de junio de 2023 presentada por D. **Ignacio Baena Rey** sobre concesión de derecho funerario y autorización de inhumación de Dña..... que se produjo el día 22 de junio de 2023 en la sepultura situada en el patio de NTRA SRA LOS ARROYOS - F 1 - Nº 1.

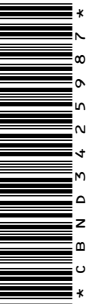
En relación con la solicitud 15436/2023 de fecha 24 de julio de 2023, presentada por D. .... sobre autorización de inhumación de D..... que se produjo el día 25 de julio de 2023, en la sepultura situada en el patio NTRA SRA LOS ARROYOS - F 1 - Nº 1.

En relación con la solicitud 15511/2023 de fecha 25 de julio de 2023 presentada por D. ...., sobre cambio de titularidad de la misma sepultura y que actualmente figura a nombre de D. ...., emito el siguiente,

### INFORME

**PRIMERO.** El artículo 2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, señala que los bienes de las Entidades Locales se clasifican en bienes de dominio público y bienes patrimoniales, y que los primeros serán de uso o de servicio público. El artículo 4 del mismo texto legal establece que los bienes de servicio público son los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como, entre otros, los cementerios.

El artículo 75 del citado Reglamento regula la utilización de los bienes de dominio público y considera uso privativo el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de manera que limite o excluya la utilización por el resto de interesados. El artículo 78 señala que el uso privativo de los bienes de dominio público está sujeto a concesión administrativa. Y finalmente, el artículo 93 de la





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que las determina que no se podrá otorgar concesión por tiempo indefinido, y que el plazo máximo de duración de las concesiones será de setenta y cinco años, salvo que la Normativa especial señale otro menor.

Dentro de dicho plazo máximo el órgano competente podrá acordar su otorgamiento por plazo inferior.

Un cementerio de propiedad municipal es un bien de dominio público adscrito a un servicio público y, por tanto, no existe una propiedad privada sobre nichos o sepulturas sino que el titular del derecho funerario adquiere un derecho administrativo por vía de concesión administrativa otorgada por la Administración Municipal.

No obstante, la concesión de los derechos funerarios no es una auténtica concesión de un servicio público municipal ni la autorización concreta de utilización del dominio público, sino un mecanismo jurídico en virtud del cual se permite al titular de un enterramiento la facultad de conservar los restos de sus familiares por tiempo determinado en el lugar donde descansan, mecanismo este al que puede acudir el Ayuntamiento en virtud de las potestades de organización del servicio funerario que le otorga el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

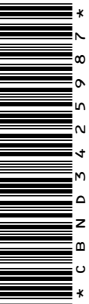
- Los artículos 2, 4, 75, 78 y 79 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- El Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.
- Decreto 124/1997, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria
- El artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos correspondientes de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal.

**TERCERO.** El procedimiento para llevar a cabo la concesión de derecho funerario e inhumaciones es el siguiente:

- A. Presentadas solicitudes por los interesados en las mismas se ha hecho constar los datos personales del finado así como licencia de enterramiento expedida por el Juez, como órgano competente.

El derecho funerario se adquiere, previa solicitud del interesado, mediante el pago de los derechos que establezcan las tarifas vigentes al momento de su solicitud. En caso de falta de pago de tales derechos, se entenderá no constituido, y de haberse practicado previamente inhumación en la unidad de enterramiento, el Servicio de Cementerio estará facultado, previo cumplimiento de las disposiciones sanitarias aplicables, para la exhumación del cadáver, restos o cenizas y su traslado a enterramiento común, cremación o incineración.

Pueden ser titulares del derecho funerario:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- a. Personas físicas. Se concederá el derecho, o se reconocerá por transmisiones intervivos, únicamente a favor de una sola persona física.
  - b. Cuando, por transmisión mortis causa, resulten ser varios los titulares del derecho, designarán de entre ellos uno sólo que actuará como representante a todos los efectos de comunicaciones, reputándose válidamente hechas a todos los cotitulares las notificaciones dirigidas al representante. Los actos del representante se entenderán realizados en nombre de todos ellos, que quedarán obligados por los mismos. A falta de designación expresa, se tendrá como representante en los términos indicados al cotitular que ostente mayor participación, o en su defecto a quien ostente la relación de parentesco más próximo con el causante; y en caso de igualdad de grado, al de mayor edad. En caso de falta de acuerdo entre los interesados sobre su nombramiento, será válido el nombramiento hecho por los cotitulares que representen la mayoría de participaciones.
  - c. Comunidades religiosas, establecimientos benéficos, Cofradías, Asociaciones, Fundaciones y, en general, instituciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas.
- B. El derecho funerario atribuye a su titular el uso exclusivo del espacio o unidad de enterramiento asignada, a los fines de inhumación de cadáveres, cenizas y restos, según su clase, durante el tiempo fijado en la concesión.

Nunca se considerará atribuida al titular la propiedad del suelo.

En caso de falta de pago de tales derechos, se entenderá no constituido, y de haberse practicado previamente inhumación en la unidad de enterramiento, el Servicio de Cementerio estará facultado, previo cumplimiento de las disposiciones sanitarias aplicables, para la exhumación del cadáver, restos o cenizas y su traslado a enterramiento común, cremación o incineración.

El derecho funerario se extenderá por todo el tiempo fijado en su concesión, y cuando proceda, a su ampliación.

La concesión del derecho funerario podrá otorgarse por:

- a. Periodo temporal de diez años para el inmediato depósito de un cadáver.
- b. Periodo que se acuerde dentro del máximo que permita la legislación sobre ocupación privativa de dominio público local, para inhumación inmediata o a prenecesidad, de cadáveres, restos o cenizas, en toda clase de unidades de enterramiento.

La ampliación del tiempo de concesiones sólo será posible para las otorgadas inicialmente por periodos menores, hasta alcanzar en cómputo total el periodo previsto en el apartado primero de este informe.

- C. El derecho funerario será transmisible únicamente a título gratuito, por actos "inter vivos" y "mortis causa" sin que el mismo pueda ser objeto de comercio, ni de transacción o disposición a título oneroso.

La cesión a título gratuito del derecho funerario podrá hacerse por el titular, mediante actos inter vivos, a favor del cónyuge, ascendiente, descendiente, o colateral hasta el cuarto grado por consanguinidad y hasta el tercer grado por afinidad.







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

La transmisión "mortis causa" del derecho funerario se regirá por las normas establecidas en el Código Civil para las sucesiones, considerándose beneficiario a quien corresponda la adquisición por sucesión testada o intestada. No obstante lo anterior el titular del derecho funerario podrá designar, en cualquier momento durante la vigencia de su concesión, y para después de su muerte, un beneficiario del derecho, que se subrogará en la posición de aquél. La designación de beneficiario podrá ser revocada o sustituida en cualquier momento por el titular, incluso por disposición testamentaria posterior, que deberá ser expresa. Justificada la defunción del titular por el beneficiario, se reconocerá la transmisión, librándose a favor de éste, como nuevo titular de pleno derecho, un nuevo contrato-título y se practicarán las inscripciones procedentes en los Libros de Registro.

- D. La Resolución concediendo la concesión de uso funerario se notificará al interesado y se inscribirá asimismo el correspondiente título de uso del derecho funerario en el Libro Registro correspondiente del cementerio, haciéndose constar los siguientes datos:
- Unidad de enterramiento expresando su clase.
  - Fecha de adjudicación y de inicio de la concesión y una vez practicada, fecha de la primera inhumación.
  - Tiempo de duración del derecho.
  - Nombre, apellidos, número de identificación fiscal y dirección del titular y en su caso, del beneficiario "mortis causa".
  - Limitaciones o condiciones especiales de uso de la unidad de enterramiento impuestas por el titular.
  - Cualquier otro dato de interés (Teléfono, móvil, correo electrónico).
- E. Asimismo los solicitantes han abonado las tasas, reguladas en la Ordenanza Fiscal municipal, por concesión de derecho funerario, inhumaciones y cambio de titularidad.

**CUARTO.** El otorgamiento de uso de la unidad de enterramiento se entenderá fijado por un plazo máximo de 50 años, finalizando por tanto el día 21 de junio de 2073.

**QUINTO.** El derecho funerario, constituido conforme a los artículos anteriores, obliga a su titular al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Conservar el título de derecho funerario, cuya presentación será preceptiva para la solicitud de prestación de servicios o autorización de obras y lápidas.
- Asegurar el cuidado, conservación y limpieza de las obras e instalaciones de titularidad particular, así como del aspecto exterior de las unidades de enterramiento adjudicadas, de titularidad municipal, colocando los elementos ornamentales conforme a las normas establecidas.
- Comunicar las variaciones de domicilio, números de teléfono y de cualquier otro dato de influencia en las relaciones del titular con el Servicio de Cementerio.
- Abonar los derechos, según tarifas legalmente aprobadas, por los servicios, prestaciones y licencias que solicite.
- Retirar a su costa las obras y ornamentos de su propiedad, cuando se extinga el derecho funerario.

En caso de incumplimiento por el titular de cualquiera de sus obligaciones sobre las unidades de enterramiento, el Servicio de Cementerio podrá adoptar, previo requerimiento a éste, las medidas de





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

corrección necesarias, siendo su importe a cargo del titular.

**SEXTO.** El derecho funerario se extinguirá:

- Por el transcurso del tiempo de su concesión, y en su caso, de su ampliación o prórroga.
- Por abandono de la unidad de enterramiento, entendiéndose producido éste por:
  - o Exhumación de todos los cadáveres, restos y cenizas, con desocupación total de la unidad de enterramiento.
  - o Ruina de las edificaciones construidas, con riesgo de derrumbamiento.
- Por falta de pago de los servicios o actuaciones realizadas sobre la unidad de enterramiento.

**SÉPTIMO.** Consultados los datos contenidos en el Padrón Municipal de Habitantes, consta que Dña. .... y D. .... figuraban empadronados en este municipio.

**OCTAVO.** Dado que se ha producido el fallecimiento de la titular del derecho, se hace necesario que por los herederos del finado se proceda al cambio de titularidad de éste derecho concesión. Para ello, se ha presentado solicitud de cambio de titularidad previo abono de las tasas correspondientes a nombre de D. Juan Carlos Baena Gamella. Constan dos herederos más en la misma línea de consanguinidad, los cuales solicitan formalmente la trasmisión del derecho, aportando DNI y demás documentación.

A la vista de la petición y de que se cumplen todos los requisitos exigidos en la Legislación aplicable, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Conceder a D. .... con NIF número **\*\*2189\*\***, concesión de derecho funerario sobre sepultura situada en el patio **NTRA SRA LOS ARROYOS - F 1 - Nº 1**.

Dicha unidad de enterramiento tendrá capacidad para la inhumación de un máximo de 2 cuerpos, sin perjuicio de las autorizaciones de reducción de restos que pudieran practicarse.

**SEGUNDO.** Conceder a D. ...., el cambio de titularidad a su nombre, de la sepultura situada en el patio **NTRA SRA LOS ARROYOS - F 1 - Nº 1**.

El otorgamiento de uso de la unidad de enterramiento se entenderá fijado por un plazo máximo de 50 años, finalizando por tanto el día 21 de junio de 2073.

La ampliación del tiempo de la concesión sólo será posible para las otorgadas inicialmente por periodos menores, y siempre que no se trate de concesiones por periodos temporales de diez años para el inmediato depósito de un cadáver, hasta alcanzar en cómputo total el periodo máximo previsto.

El titular del derecho funerario podrá designar, en cualquier momento durante la vigencia de su concesión, y para después de su muerte, un beneficiario del derecho, que se subrogará en la posición de aquél. La designación de beneficiario podrá ser revocada o sustituida en cualquier momento por el





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

titular, incluso por disposición testamentaria posterior, que deberá ser expresa. Justificada la defunción del titular por el beneficiario, se reconocerá la transmisión, librándose a favor de éste, como nuevo titular de pleno derecho, un nuevo contrato-título y se practicarán las inscripciones procedentes en los Libros de Registro.

**TERCERO.** Conceder a D. .... autorización de inhumación de Dña. .... que se produjo el día 22 de junio de 2023 en la sepultura situada en el patio de NTRA SRA LOS ARROYOS - F 1 - Nº 1.

**CUARTO.** Conceder a D. Juan Carlos Baena Gamella autorización de inhumación de D. .... que se produjo el día 25 de julio de 2023, en la sepultura situada en el patio NTRA SRA LOS ARROYOS - F 1 - Nº 1.

**QUINTO.** Notificar al interesado la resolución que se adopte, expidiendo certificación del título que acredita la concesión del derecho funerario.

**SEXTO.** Inscribir el título que acredita las inhumaciones y cambio de titularidad en el Libro Registro del cementerio.

No obstante el órgano competente acordará lo que estime procedente.

Es cuanto me cumple informar salvo error u omisión no intencionado.

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad la propuesta presentada

**(Exp 3753/2023) SAN ANTONIO B - F 1 - Nº 6**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta

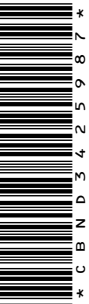
En relación con la solicitud 5830/2023 de fecha 23 de marzo de 2023 presentada por D. .... sobre autorización de inhumación de Dña.....que se produjo el día 24 de marzo de 2023, en la sepultura situada en el patio de SAN ANTONIO B - F 1 - Nº 6.

En relación con la solicitud 5834/2023 de fecha 23 de marzo de 2023, presentada por D. .... sobre autorización de prórroga de la sepultura situada en el patio de SAN ANTONIO B - F 1 - Nº 6.

En relación con la solicitud 5833/2023 de fecha 23 de marzo de 2023, presentada por D. .... sobre autorización de cambio de titularidad de la misma sepultura y que actualmente figura a nombre de ....., emito el siguiente,

### INFORME

**PRIMERO.** El artículo 2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, señala que los bienes de las Entidades Locales se clasifican en bienes de dominio público y bienes patrimoniales, y que los primeros serán de uso o de servicio público. El artículo 4 del mismo texto legal establece que los bienes de servicio público son los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Locales, tales como, entre otros, los cementerios.

El artículo 75 del citado Reglamento regula la utilización de los bienes de dominio público y considera uso privativo el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de manera que limite o excluya la utilización por el resto de interesados. El artículo 78 señala que el uso privativo de los bienes de dominio público está sujeto a concesión administrativa. Y finalmente, el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que las determina que no se podrá otorgar concesión por tiempo indefinido, y que el plazo máximo de duración de las concesiones será de setenta y cinco años, salvo que la Normativa especial señale otro menor.

Un cementerio de propiedad municipal es un bien de dominio público adscrito a un servicio público y, por tanto, no existe una propiedad privada sobre nichos o sepulturas sino que el titular del derecho funerario adquiere un derecho administrativo por vía de concesión administrativa otorgada por la Administración Municipal.

No obstante, la concesión de los derechos funerarios no es una auténtica concesión de un servicio público municipal ni la autorización concreta de utilización del dominio público, sino un mecanismo jurídico en virtud del cual se permite al titular de un enterramiento la facultad de conservar los restos de sus familiares por tiempo determinado en el lugar donde descansan, mecanismo este al que puede acudir el Ayuntamiento en virtud de las potestades de organización del servicio funerario que le otorga el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 2, 4, 75, 78 y 79 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- El Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.
- Decreto 124/1997, de 9 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria.
- El artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos correspondientes de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal.

**TERCERO.** El procedimiento para llevar a cabo la **autorización de inhumación y prórroga** es el siguiente:

- A. Presentadas solicitudes por el interesado, en la misma se ha hecho constar los datos personales del finado a inhumar, así como licencia de enterramiento expedida por el Juez, como órgano competente.

Consta así mismo la existencia de derecho funerario sobre la unidad de enterramiento situada en el patio de SAN ANTONIO B - F 1 - Nº 6, concedido a favor de Hermanos ..... con fecha 12 de noviembre de 1973 por un periodo de 99 años previa prórroga el día 11 de noviembre de 2023 por 49 años más, finalizando por tanto, el día 10 de noviembre de 2072.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Plaza de España nº 1 – 28280 El Escorial (Madrid) – C.I.F. P2805400E – Teléfono: 91 890 10 80 – <http://www.elescorial.es>

No se permitirá la inhumación de cadáveres en unidades de enterramiento cuyo tiempo de concesión esté en los últimos cinco años de duración.

Dicha unidad de enterramiento tiene capacidad para la inhumación de un máximo de cuerpos, en la actualidad figuran varios restos más el que ahora se inhumará, por lo que la sepultura permanece completa.

En este sentido el Reglamento de Sanidad Mortuoria establece que están exentas de autorización sanitaria las exhumaciones de restos cadavéricos. Se considerarán restos cadavéricos todo lo que queda del cuerpo humano terminados los fenómenos de destrucción de la materia orgánica, una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte real.

La autorización de las exhumaciones se solicitará por algún familiar o allegado del difunto, acompañando la partida de defunción literal de los cadáveres cuya exhumación se pretenda.

Toda exhumación deberá realizarse siguiendo las normas higiénicas y sanitarias adecuadas en cada caso. Los trabajadores encargados de realizar las exhumaciones usarán guantes resistentes y mascarillas.

- B. El derecho funerario atribuye a su titular el uso exclusivo del espacio o unidad de enterramiento asignada, a los fines de inhumación de cadáveres, cenizas y restos, según su clase, durante el tiempo fijado en la concesión.

Nunca se considerará atribuida al titular la propiedad del suelo.

En caso de falta de pago de tales derechos, se entenderá no constituido, y de haberse practicado previamente inhumación en la unidad de enterramiento, el Servicio de Cementerio estará facultado, previo cumplimiento de las disposiciones sanitarias aplicables, para la exhumación del cadáver, restos o cenizas y su traslado a enterramiento común, cremación o incineración.

El derecho funerario se extenderá por todo el tiempo fijado a su concesión, y cuando proceda, a su ampliación.

La ampliación del tiempo de concesiones sólo será posible para las otorgadas inicialmente por periodos menores, hasta alcanzar en cómputo total el periodo previsto en el número 2 anterior como máximo.

- C. Asimismo el solicitante ha abonado las tasas, reguladas en la Ordenanza Fiscal municipal, por inhumación, prórroga y cambio de titularidad de la sepultura.

**CUARTO.** Consultado los datos contenidos en el Padrón Municipal de Habitantes consta que **Dña. Micaela Martín Aparicio** constaba empadronada en el municipio.

**QUINTO.** Dado que se ha producido el fallecimiento de los titulares del derecho **Hermanos Martín Aparicio**, se hace necesario que por los herederos se proceda al cambio de titularidad de éste derecho de concesión. Para ello, se ha presentado solicitud de cambio de titularidad previo abono de las tasas correspondientes, a nombre de D. .... Constan cuatro herederos más en



Gestión Documental: Exp: 9110/2023





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

la misma línea de consanguinidad los cuales solicitan formalmente la transmisión, aportando solicitud firmada por todos ellos, declaración jurada y DNI.

A la vista de la petición y de que se cumplen todos los requisitos exigidos en la Legislación aplicable, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Conceder a D. .... con NIF número **\*\*3822\*\***, autorización para la inhumación de Dña. .... que se produjo el día 24 de marzo de 2023, en la sepultura situada en el patio de **SAN ANTONIO B - F 1 - Nº 6**.

**SEGUNDO.** Conceder a D. ...., autorización para el cambio de titularidad de la sepultura situada en el patio **SAN ANTONIO B - F 1 - Nº 6** y que figuraba a nombre de **Hermanos** .....

El titular del derecho funerario podrá designar, en cualquier momento durante la vigencia de su concesión, y para después de su muerte, un beneficiario del derecho, que se subrogará en la posición de aquél. La designación de beneficiario podrá ser revocada o sustituida en cualquier momento por el titular, incluso por disposición testamentaria posterior, que deberá ser expresa. Justificada la defunción del titular por el beneficiario, se reconocerá la transmisión, librándose a favor de éste, como nuevo titular de pleno derecho, un nuevo contrato-título y se practicarán las inscripciones procedentes en los Libros de Registro.

**CUARTO.** Conceder a D. ...., prórroga de la sepultura situada en el patio **SAN ANTONIO B - F 1 - Nº 6**, finalizando el día 10 de noviembre de 2072 completando así, los 99 años de concesión inicial.

**QUINTO.** Notificar al interesado la resolución que se adopte, expidiendo certificación del título que acredita la concesión del derecho funerario.

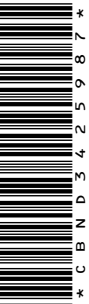
**SEXTO.** Inscribir el título que acredita la concesión, inhumación, prórroga y cambio de titularidad en el Libro Registro del cementerio.

No obstante el órgano competente acordará lo que estime procedente.

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad la propuesta presentada

**PROPUESTAS DE CONCEJALES DELEGADOS.** En este turno no se presentan asuntos de expresa constancia.

**OTROS ASUNTOS DE INTERÉS Y URGENCIA.** Con este carácter, la Junta de Gobierno, previa ratificación, por unanimidad, de la urgencia, examina los siguientes asuntos:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**Urbanismo.**

**Obras menores**

**(Exp 8865/2023) CL OCHO, 3, REPARACION DE CHIMENEAS EN PATIOS**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **REPARACION DE CHIMENEAS EN PATIOS**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL OCHO, 3** presentada por **CDAD PROP RESIDENCIAL SAN CARLOS PARCELA D**, expediente número **8865/2023**, de fecha **10/8/2023**.

Considerando el informe favorable suscrito por el Técnico municipal, cuyo literal es:

**<< INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES**

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **REPARACION DE CHIMENEAS EN PATIOS**, expediente número **8865/2023**, de fecha **10/8/2023**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL OCHO, 3**, presentada por **CDAD PROP RESIDENCIAL SAN CARLOS PARCELA D**, se formula el siguiente:

**INFORME**

Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación.

A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

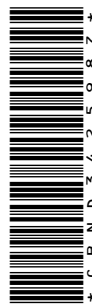
**PRIMERA.-** Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras menores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por cuanto que se cumplen todos y cada uno de los requisitos enumerados en el citado artículo, por lo que no se precisa para las mismas proyecto técnico, a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

La ubicación de la actuación se encuentra dentro del ámbito delimitado por el Decreto 52/2006 de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II.

**SEGUNDA.-** Confrontado el objeto de las obras y la documentación presentada, con lo previsto en la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, debe decirse que las mismas se ajustan al planeamiento.

**TERCERA.-** Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las actuaciones son compatibles con las obras y usos proyectados.

**CUARTO.-** El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de **3.075,00**





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Euros, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**QUINTO.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. El interesado deberá dirigir a esta Entidad Local comunicación previa al inicio de las obras con el siguiente contenido:
  - k. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - l. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.

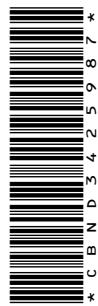
Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas.

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada.>>

Visto el informe jurídico emitido, cuyo contenido es:

**<< INFORME TÉCNICO JURÍDICO**

**PRIMERO.-** Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**SEGUNDO.-** La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

**TERCERO.-** La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

**CUARTO.-** Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

**QUINTO.-** Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

**SEXTO.-** El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

**SÉPTIMO.-** Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de **119,93** Euros.

**OCTAVO.-** El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto me cumple informar, salvo error u omisión no intencionado.>>

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Considerando el informe favorable suscrito por el Técnico municipal, y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanista, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en **REPARACION DE CHIMENEAS EN PATIOS**, expediente número **8865/2023**, de fecha **10/8/2023**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL OCHO, 3**, presentada por **D./DÑA. CDAD PROP RESIDENCIAL SAN CARLOS PARCELA D.**

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de **119,93** Euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - o Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - o Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar

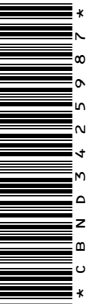




*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.

- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - o 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - o Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquellas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad la propuesta presentada

**(Exp 8866/2023) CL TREINTA Y TRES, PARCELA D, REPARACION DE CORNISAS DEL TEJADO**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **REPARACION DE CORNISAS DEL TEJADO**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL TREINTA Y TRES, PARCELA D** presentada por **D./DÑA. CDAD PROP RESIDENCIAL SAN CARLOS PARCELA D**, expediente número **8866/2023**, de fecha **10/8/2023**.

Considerando el informe favorable suscrito por el Técnico municipal, cuyo literal es:

#### << **INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES**

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **REPARACION DE CORNISAS DEL TEJADO**, expediente número **8866/2023**, de fecha **10/8/2023**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL TREINTA Y TRES, PARCELA D**, presentada por **CDAD PROP RESIDENCIAL SAN CARLOS PARCELA D**, se formula el siguiente:

#### **INFORME**

Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación.

A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

**PRIMERA.-** Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras menores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por cuanto que se cumplen todos y cada uno de los requisitos enumerados en el citado artículo, por lo que no se precisa para las mismas proyecto técnico, a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

La ubicación de la actuación se encuentra dentro del ámbito delimitado por el Decreto 52/2006 de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**SEGUNDA.-** Confrontado el objeto de las obras y la documentación presentada, con lo previsto en la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, debe decirse que las mismas se ajustan al planeamiento.

**TERCERA.-** Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las actuaciones son compatibles con las obras y usos proyectados.

**CUARTO.-** El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de **1.480,00** Euros, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**QUINTO.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. El interesado deberá dirigir a esta Entidad Local comunicación previa al inicio de las obras con el siguiente contenido:
  - m. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - n. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- **En caso de necesitar montaje de andamios, y antes de comenzar la obra, deberá presentar certificado de andamios firmado por técnico competente y visado por su colegio profesional.**

Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso,





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas.

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada.>>

Visto el informe jurídico emitido, cuyo contenido es:

### << INFORME TÉCNICO JURÍDICO

**PRIMERO.-** Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

**SEGUNDO.-** La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

**TERCERO.-** La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

**CUARTO.-** Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

**QUINTO.-** Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

**SEXTO.-** El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**SÉPTIMO.-** Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de **60,00** Euros.

**OCTAVO.-** El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto me cumple informar, salvo error u omisión no intencionado.>>

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

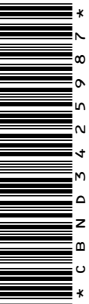
Considerando el informe favorable suscrito por el Técnico municipal, y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanista, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en **REPARACION DE CORNISAS DEL TEJADO**, expediente número **8866/2023**, de fecha **10/8/2023**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL TREINTA Y TRES, PARCELA D**, presentada por **D./DÑA. CDAD PROP RESIDENCIAL SAN CARLOS PARCELA D**.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de **60,00** Euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a

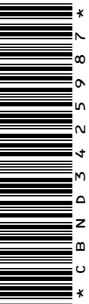




*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:

- Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- **En caso de necesitar montaje de andamios, y antes de comenzar la obra, deberá presentar certificado de andamios firmado por técnico competente y visado por su colegio profesional.**
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquellas.







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad la propuesta presentada

**(Exp 9014/2023) CL ALFOLI, 15, ARREGLO DE DESCONCHONES DE FACHADA**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **ARREGLO DE DESCONCHONES DE FACHADA**, a realizar en el inmueble ubicado en **C/ ALFOLI, 15** por **CONSTRUCCIONES ENCINAR MATEOS SL**, expediente número **9014/2023**, de fecha **14/8/2023**.

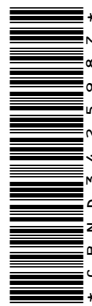
Considerando el informe favorable suscrito por el Técnico municipal, cuyo literal es:

**<< INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES**

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **ARREGLO DE DESCONCHONES DE FACHADA**, expediente número **9014/2023**, de fecha **14/8/2023**, a realizar en el inmueble ubicado en **C/ ALFOLI, 15**, presentada por **CONSTRUCCIONES ENCINAR MATEOS SL**, se formula el siguiente:

**INFORME**

Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

**PRIMERA.-** Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras menores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por cuanto que se cumplen todos y cada uno de los requisitos enumerados en el citado artículo, por lo que no se precisa para las mismas proyecto técnico, a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

La ubicación de la actuación se encuentra dentro del ámbito delimitado por el Decreto 52/2006 de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II.

**SEGUNDA.-** Confrontado el objeto de las obras y la documentación presentada, con lo previsto en la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, debe decirse que las mismas se ajustan al planeamiento.

**TERCERA.-** Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las actuaciones son compatibles con las obras y usos proyectados.

**CUARTO.-** El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de **700,00** Euros, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**QUINTO.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. El interesado deberá dirigir a esta Entidad Local comunicación previa al inicio de las obras con el siguiente contenido:
  - o. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - p. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- El pintado de fachada debe ser en tono de las gama clara de los colores terrosos u ocres, prohibiéndose el color blanco. Se prohíben expresamente los colores intensos. Igualando al color existente. Si bien debe mantener la estética del edificio.

Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas.

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada.>>

Visto el informe jurídico emitido, cuyo contenido es:

#### << INFORME TÉCNICO JURÍDICO

**PRIMERO.-** Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

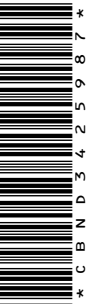
**SEGUNDO.-** La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

**TERCERO.-** La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

**CUARTO.-** Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

**QUINTO.-** Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

**SEXO.-** El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

**SÉPTIMO.-** Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de **60,00** Euros.

**OCTAVO.-** El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

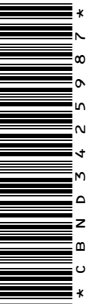
Es cuanto me cumple informar, salvo error u omisión no intencionado.>>

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Considerando el informe favorable suscrito por el Técnico municipal, y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanista, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en **ARREGLO DE DESCONCHONES DE FACHADA**, expediente número **9014/2023**, de fecha **14/8/2023**, a realizar en el inmueble ubicado en **C/ ALFOLI, 15** presentada por **CONSTRUCCIONES ENCINAR MATEOS SL**.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

Ordenanza fiscal por importe de 60,00 Euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - o Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - o Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- El pintado de fachada debe ser en tono de las gama clara de los colores terrosos u ocres, prohibiéndose el color blanco. Se prohíben expresamente los colores intensos. Igualando al color existente. Si bien debe mantener la estética del edificio.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - o 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - o Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquellas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad la propuesta presentada

**(Exp 9151/2023) CL NTRA SRA DE LA HERRERIA, 15, ALICATADO DE COCINA Y BAÑO, PINTADO Y SUELO VIVIENDA**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **ALICATADO DE COCINA Y BAÑO,**





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**PINTADO Y SUELO VIVIENDA**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL NTRA SRA DE LA HERRERIA, 15** presentada por **DÑA. GABRIELA RAQUEL VENIER DE AMALI**, expediente número **9151/2023**, de fecha **21/8/2023**.

Considerando el informe favorable suscrito por el Técnico municipal, cuyo literal es:

### << INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **ALICATADO DE COCINA Y BAÑO, PINTADO Y SUELO VIVIENDA**, expediente número **9151/2023**, de fecha **21/8/2023**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL NTRA SRA DE LA HERRERIA, 15**, presentada por **DÑA.....**  
....., se formula el siguiente:

### INFORME

Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación.

A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

**PRIMERA.-** Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras menores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por cuanto que se cumplen todos y cada uno de los requisitos enumerados en el citado artículo, por lo que no se precisa para las mismas proyecto técnico, a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

La ubicación de la actuación se encuentra dentro del ámbito delimitado por el Decreto 52/2006 de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II.

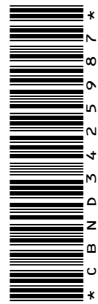
**SEGUNDA.-** Confrontado el objeto de las obras y la documentación presentada, con lo previsto en la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, debe decirse que las mismas se ajustan al planeamiento.

**TERCERA.-** Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las actuaciones son compatibles con las obras y usos proyectados.

**CUARTO.-** El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de **5.353,31** Euros, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**QUINTO.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. El interesado deberá dirigir a esta Entidad Local comunicación previa al inicio de las obras con el siguiente contenido:
  - q. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - r. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.

Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas.

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada.>>

Visto el informe jurídico emitido, cuyo contenido es:

#### << INFORME TÉCNICO JURÍDICO

**PRIMERO.-** Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

**SEGUNDO.-** La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

**TERCERO.-** La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**CUARTO.-** Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

**QUINTO.-** Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

**SEXTO.-** El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

**SÉPTIMO.-** Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de **208,78** Euros.

**OCTAVO.-** El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto me cumple informar, salvo error u omisión no intencionado.>>





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Considerando el informe favorable suscrito por el Técnico municipal, y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanista, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en **ALICATADO DE COCINA Y BAÑO, PINTADO Y SUELO VIVIENDA**, expediente número **9151/2023**, de fecha **21/8/2023**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL NTRA SRA DE LA HERRERIA, 15** presentada por **DÑA. ....**

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de **208,78** Euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - o Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - o Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y



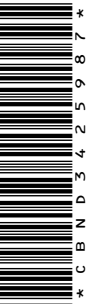


*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - o 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - o Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquellas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

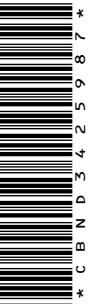
Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad la propuesta presentada

**(Exp 8228/2023) CL CARLOS V, 2, SOLICITUD TALA PINO PIÑONERO**

Por la Concejalia Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIOS TÉCNICOS			
EXPTE. Nº	8228/2023	TIPO	AUTORIZACIÓN TALA PROCEDIMIENTO URGENCIA
ASUNTO	SOLICITUD DE TALA PINO PIÑONERO POR DECREPITUD O MUERTE		
SITUACIÓN	CL CARLOS V, Nº 2 (4130305VK0943S0001MZ)		
INTERESADO	.....		
<b>INFORME PROPUESTA</b>			



### ANTECEDENTES DE HECHO

**1º.-** Con fecha 14/07/2023, José María Jimeno García, con DNI 01241830Z, presenta solicitud de tala de pino piñonero por estar muerto o en estado fisiológico claramente decadente, indicando peligro de caída y daños a infraestructuras. La solicitud viene acompañada de Informe de riesgo de caída de arbolado, firmado por ..... Ingeniero de Montes con número de colegiado 6.660 por el COIM.

**2º.-** Consta acreditado el pago de la tasa por tala de árboles por importe de 62,83 € en la misma fecha de la solicitud.

**3º.-** Con fecha 03/08/2023, la Técnico de Medio Ambiente emite informe favorable para la tala de arbolado urbano de un ejemplar de pino piñonero (*pinus pinea*), en estado de decrepitud general.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El régimen jurídico de aplicación es el recogido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de El Escorial, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 9 de enero de 1997 (BOE núm. 35 de 11 de febrero de 1997) (en adelante, NN.SS.); en la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo, de la Comunidad de Madrid (LSCM); en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre (TRLSRU); en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (LPFAU); en la Ordenanza Municipal de Protección y Fomento del Arbolado de El Escorial (OPFA), aprobada en sesión ordinaria del Pleno Municipal el 6 de julio de 2022; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL); en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

**SEGUNDO.-** Según el informe técnico municipal que precede, en coincidencia con el informe técnico aportado por el interesado, se solicita la tala de un *pinus pinea* de 61 cm de diámetro normal y 10,7m de altura, en estado de decrepitud.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152.e) LSCM, la tala y el trasplante de árboles es un acto sometido a licencia urbanística. El procedimiento de las licencias urbanísticas, según dispone el artículo 154.1 LSCM, se regulará en las ordenanzas municipales.

En este caso y a la vista de los datos técnicos expuestos, la ordenanza de aplicación es la OPFA que regula el procedimiento de autorización de afección al arbolado urbano protegido, que resulta de aplicación al caso en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 LPFAU, conforme al cual un ejemplar arbóreo en suelo urbano se considera protegido si supera los 10 años de antigüedad o los 20 cm de diámetro del tronco al nivel del suelo.

**TERCERO.-** Dicha ordenanza regula dos procedimientos: el ordinario y el de urgencia, en los artículos 24 y 25, respectivamente.

En el apartado primero del artículo 25 OPFA se delimitan los supuestos tasados en los que procede tramitar por urgencia las autorizaciones de afección al arbolado urbano:

*<<Cuando exista riesgo inminente para la seguridad de las personas o sus bienes, la circulación o la seguridad vial o cuando exista riesgo de contagio de plagas o enfermedades a otros especímenes del entorno, se podrá incoar un procedimiento de urgencia>>.*

Del mismo modo, el artículo 7.8 OPFA remite al procedimiento de urgencia para árboles protegidos que representen un peligro tanto para los bienes como para la integridad física de las personas, siempre que así lo determinen los servicios técnicos.

*<<Podrá autorizarse la tala de los ejemplares arbóreos de cualquier especie, salvo los árboles singulares, que representen un peligro tanto para los bienes como para la integridad física de las personas, siempre que así lo determinen los servicios técnicos y lo apruebe expresamente la Concejalía de Medio Ambiente. Para ello se observará lo establecido en el procedimiento de urgencia descrito en el artículo 25 de la presente Ordenanza.>>*

Aunque el informe técnico municipal que precede no se manifiesta respecto del procedimiento a seguir, debe entenderse que es por urgencia a tenor de lo manifestado en su informe sobre el estado de decrepitud y el elevado riesgo de posible caída.

Según este procedimiento, cuando el solicitante sea un particular, presentará en el Ayuntamiento una solicitud abreviada indicando la localización del ejemplar y las razones por las que es precisa una tala urgente, requisito cumplido en la solicitud. A diferencia de lo requerido para el procedimiento ordinario, cuando concurre la urgencia, no se precisa la presentación del informe técnico previsto en el artículo 24.1.c) OPFA pues en su lugar, serán los servicios técnicos municipales los que visiten el ejemplar en el plazo máximo una semana y verifiquen la urgencia, debiendo dar traslado a la Alcaldía (Junta de Gobierno Local, por estar delegada la competencia), para que autorice la tala en virtud de dicha urgencia, tal y como dispone el artículo 25.3 de la ordenanza.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

Con fecha 3 de agosto de 2023 se efectúa la visita de la Técnica de Medio Ambiente para verificar la urgencia, por lo que a tenor de su informe y al no haberse solicitado el inicio del procedimiento ordinario, procede continuar la tramitación por urgencia.

**CUARTO.-** Según dispone el apartado 5 del artículo 25 OPFA, la tramitación de un procedimiento de urgencia no exime del deber de compensación por el arbolado talado. No obstante, ello hay que ponerlo en relación con lo dispuesto en el artículo 9.5 de la ordenanza:

*<<La muerte o decrepitud natural de un árbol, debidamente certificada por el Ayuntamiento, por causas no imputables a la propiedad exime de responsabilidades al titular, más allá de su corta y eliminación, no pudiendo exigirse compensaciones por el árbol muerto.>>*

Quando un árbol se encuentre en alguna de estas dos situaciones – decadencia o muerte – por razones naturales, la ordenanza impone al propietario la obligación de comunicarlo al Ayuntamiento (artículo 9.3, .4 y 12.2 OPFA) y a los servicios técnicos de la Concejalía de Medio Ambiente, la verificación de dicho estado, certificando la muerte o decrepitud natural y autorizando la corta.

En este caso, como se ha expuesto, la Técnica de Medio Ambiente efectuó visita de inspección en fecha 3 de agosto de 2023, concluyendo lo siguiente:

*<<Ejemplar  
Especie: Pinus pinea  
Diámetro normal: 61 cm  
Altura: 10,7 m  
Coordenadas UTM: (x) 404.122,31; (y) 4.492.861,24*

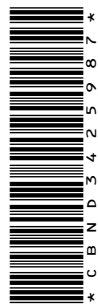
*Se comprueba el estado de decrepitud general del ejemplar objeto de solicitud, aunque no presenta signos de vitalidad aparente, no se puede certificar su muerte con los medios disponibles. El ejemplar, de gran porte, presenta fuerte descompensación de copa por poda drástica anterior, con ligera inclinación y diana hacia el interior de la parcela y vivienda del solicitante, superficie foliar totalmente seca, sin aparente posibilidad de recuperación, marcas de anillo de procecionaria y cuello enterrado.*

*El ejemplar se encuentra implantado sobre pradera de césped con riego por aspersión y, aunque a simple vista y sin otros medios disponibles para el análisis, no se observa levantamiento del plato radicular, ni otros signos hagan sospechar un riesgo inminente de fallo estructural, existen suficientes factores de riesgo de colapso tanto del árbol entero como de algunas de sus ramas, que obligan a tomar medidas para evitar daños sobre las personas y bienes.*

### **CONCLUSIONES**

***La tala de arbolado urbano protegido por la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid, es una ACTUACIÓN PROHIBIDA que solo podrá autorizarse bajo determinados supuestos y, únicamente, cuando sea técnicamente inviable el trasplante y quede debidamente acreditada la inviabilidad de cualquier otra alternativa.***

***Analizada la documentación obrante en el expediente y realizada visita de inspección el***





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**3 de agosto de 2023, se concluye que el ejemplar referido, protegido por la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, se encuentra en estado de decrepitud avanzado, sin capacidad de recuperación, con riesgo de colapso tanto del árbol entero como de algunas de sus ramas y diana sobre el interior de la parcela y vivienda del solicitante, pudiendo causar, en caso de fallo estructural, daños a personas y bienes. El estado del ejemplar no admite trasplante.**

**La parcela objeto de actuación se encuentra dentro del ámbito de ordenación del Plan la denominada Zona de la Cerca Histórica de Felipe II, que comprende parte del área del Territorio Histórico y su entorno tal como se define en el Decreto 52/2006 de conformidad con el DECRETO 96/2009, de 18 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la ordenación de los recursos naturales de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.**

**Teniendo en cuenta lo anterior, con independencia del cumplimiento de otras normativas que le fueran de aplicación y conforme a las medidas de protección del arbolado urbano establecidas en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid y Ordenanza municipal de Protección y Fomento del Arbolado de El Escorial, SE INFORMA FAVORABLEMENTE, con las condiciones y medidas compensatorias que se describen a continuación, LA SOLICITUD DE TALA DE ARBOLADO URBANO DE UN EJEMPLAR DE PINO PIÑONERO (*Pinus pinea*), en estado de decrepitud general, ubicado en la Calle Carlos V, 2 28280, El Escorial, Madrid, parcela de referencia catastral 4130305VK0943S0001MZ, coordenadas 40°36'15.6"N 4°03'16.6"W, POR CONSIDERARSE LA ÚNICA ALTERNATIVA VIABLE al no tener aparente posibilidad de recuperación y existir riesgo de fallo estructural con posibles daños sobre personas y bienes. El estado del ejemplar no admite trasplante.**

#### **MEDIDAS COMPENSATORIAS**

**Queda eximido del deber de compensación, conforme a lo establecido en el artículo 9.5 de la citada ordenanza.**

#### **CONDICIONES DE EJECUCIÓN**

**Primero. Para la ejecución de los trabajos serán de aplicación las Normas Tecnológicas de Jardinería y Paisajismo (NTJ) y resto normativa de aplicación,**

**Segundo. Se deberá satisfacer toda la legislación existente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y garantizar la seguridad viaria y peatonal.**

**Tercero. Se deberá contar con personal especializado y con experiencia suficiente y demostrable, especialmente para la tala de árboles de gran porte.**

**Cuarto. Los residuos procedentes de la poda deberán gestionarse bien mediante entrega a gestor autorizado para su compostaje o valorización o mediante entrega al ayuntamiento en las condiciones establecidas por el servicio de recogida de**





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**residuos municipal y en el Bando Municipal para la gestión de este tipo de residuos.**

**Quinto. En caso de aves de existir aves nidificando el árbol objeto de actuación, deberán tomarse las medidas oportunas al objeto de protegerlos.>>**

Aunque dicho informe no es concluyente sobre si el árbol está o no muerto, sí es taxativo sobre el estado de decrepitud y la existencia de riesgo de colapso, lo que valida la solicitud la aplicación del procedimiento de urgencia previsto en el artículo 25 OPFA. Del mismo modo, se cumplen los requisitos para aplicar el procedimiento previsto en el artículo 9.4 OPFA para los árboles decrepitos: obligación del propietario de comunicarlo al Ayuntamiento, verificación y certificación del estado del árbol por los técnicos municipales de Medio Ambiente, autorización de corta (tala) y ejecución y retirada en un plazo máximo de tres meses.

**QUINTO.-** Para la tramitación de la licencia de tala se sigue el procedimiento regulado en el artículo 154 LSCM, en relación con lo establecido en el artículo 12.10 NN.SS. para las obras menores, de modo que, con el informe favorable de la técnico de medio ambiente y el presente informe se da cumplimiento a las exigencias del artículo 154.2.b) LSCM previas a la concesión de la licencia.

No resulta de aplicación a las licencias urbanísticas de tala de arbolado lo referido en el artículo 154.2.c) LSCM para actuaciones sujetas a control ambiental, por no ser objeto de dicho control.

De acuerdo con el procedimiento de otorgamiento de licencias del artículo 154 LSCM en relación con la citada ordenanza que resulta de aplicación, se considera que, una vez autorizada la tala por el órgano competente, será suficiente para el inicio de las obras la presentación por el interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución cumple con las condiciones de ejecución establecidas por la técnico de medio ambiente establecidas su informe y relacionadas en el fundamento anterior.

El plazo máximo para la ejecución de la tala autorizada serán tres meses, de acuerdo con el artículo 9.4 OPFA.

Los residuos vegetales que se generen deberán ser gestionados cumpliendo lo establecido en el Bando Municipal al respecto, recordándose que está totalmente prohibida su eliminación por quema o depósito en fincas aledañas o contenedores de R.S.U..

**SEXTO.-** Como consta en el expediente administrativo y en los antecedentes expuestos, se ha cumplido con la obligación de abono de tasas, conforme a lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Tasa por Título Habilitante de Naturaleza Urbanística, procediendo aprobar su liquidación.

**SÉPTIMO.-** El régimen y alcance de la licencia urbanística es recogido en el artículo 153 LSCM, conforme al cual, la licencia se otorga de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente en el momento de resolverla.

**OCTAVO.-** Como ha quedado expuesto, el interesado queda exento de compensar –más allá de la corta–, en virtud del artículo 9.5 OPFA por la decrepitud natural del árbol certificada por la Técnico de Medio Ambiente municipal.

Por los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, previos los informes







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

preceptivos y una vez comprobado que se adecuaba a la normativa aplicable, se somete a consideración de la Concejal del Área de Urbanismo y Medio Ambiente para que, si así lo considera, eleve a la **Junta de Gobierno Local** del Ayuntamiento de El Escorial, como órgano competente por Decreto 218/2023 de fecha 19 de junio de 2023, la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Conceder a ....., con DNI \*\*2418\*\*\*, **licencia urbanística de obra menor para la tala** de un ejemplar de pino piñonero (*pinus pinea*) en estado de decrepitud certificada por la técnica de medio ambiente municipal, en la calle Carlos V, nº 2, conforme a las prescripciones recogidas en los fundamentos de esta resolución.

**SEGUNDO.-** **Aprobar la liquidación** de la tasa practicada por la Intervención Municipal, conforme a lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Tasa por Título Habilitante de Naturaleza Urbanística en las siguientes cantidades:

Epígrafe 13 (por talas o apeo de árboles): 62,83 €

**TERCERO.-** **Notificar al interesado** el acuerdo que se adopte, con indicación de los recursos que procedan.

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad la propuesta presentada

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 9:50 horas, lo que como **La Secretaria General Accidental** certifico.

**La Secretaria General  
Paloma Ramirez Pastor**  
Documento Firmado Electrónicamente

